



**GERENCIA DE AUDITORIAS SECTORIAL GOVERNABILIDAD E
INCLUSIÓN SOCIAL Y SEGURIDAD NACIONAL Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**

DEPARTAMENTO DE GOVERNABILIDAD, SEGURIDAD Y DEFENSA

**INFORME ESPECIAL (PENAL) DERIVADO DE LA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**INFORME ESPECIAL
N° 005-2019-DGSD-CSJ-C**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2012
AL 30 DE JUNIO DE 2018**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (C.S.J.)

**INFORME ESPECIAL (PENAL) DERIVADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y
DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**INFORME ESPECIAL
N° 005-2019-DGSD-CSJ-C**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2012
AL 30 DE JUNIO DE 2018**

**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL
GOBERNABILIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL Y
SEGURIDAD NACIONAL Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**

**DEPARTAMENTO DE GOBERNABILIDAD, SEGURIDAD Y
DEFENSA
(DGSD)**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	1

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	2
--------------	---

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	3-37
---------------------------	------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	38
--------------	----

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN	39
---------------	----

ANEXOS

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

El presente informe especial (penal) es producto de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 5; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y a la Orden de Trabajo N° 005-2019-DGSD-GASGIPSCI, de fecha 13 de agosto de 2019.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1. Verificar y presentar de manera exhaustiva y objetiva, los hechos objeto de investigación.
2. Verificar que las facturas de hotel presentadas en la liquidación de los viáticos nacionales ante la Corte Suprema de Justicia correspondan al hotel que las emitió.
3. Determinar si existió menoscabo o pérdida en contra de la administración pública.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal de la cual se deriva este informe, comprendió la revisión de las operaciones, registros, controles y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2012 al 30 de junio de 2018, con énfasis en el objeto del gasto Viáticos Nacionales.

D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios, empleados de la Corte Suprema de Justicia y otras personas relacionadas con este informe se describen en el Anexo N° 1.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (C.S.J.)

CAPÍTULO II

ANTECEDENTE S

Producto de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal realizada a la Corte Suprema de Justicia, con período de alcance del 01 de enero de 2012 al 30 de junio de 2018 y en el cual se revisó el objeto del gasto Viáticos Nacionales, y de acuerdo a la revisión de la documentación proporcionada por las autoridades de la entidad, se estableció un hecho con indicios de responsabilidad penal, por lo que se determinó emitir el presente informe especial el cual contiene el mismo y que se describe a continuación.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. SE LIQUIDARÓN VIÁTICOS NACIONALES CON FACTURAS QUE NO CORRESPONDEN A LAS EMITIDAS POR LOS HOTELES.

Al revisar la documentación soporte de las liquidaciones de viáticos nacionales adjuntas a las órdenes de pago emitidas bajo este concepto por la Corte Suprema de Justicia a funcionarios, empleados y otras personas, se consideró seleccionar una muestra de los hoteles a los cuales pertenecían algunas de las facturas presentadas por los beneficiarios de los viáticos con el objetivo de verificar las giras realizadas.

Se realizó la inspección in situ a cada uno de los hoteles seleccionados como muestra, encontrándose algunas irregularidades al momento de presentar las facturas a los propietarios, administradores y/o contadores de los hoteles, levantando actas de verificación por hotel las cuales fueron firmadas por la persona que se entrevistó.

1) Hotel La Plaza e Inversiones Turísticas S. de R.L. de C.V.

Al mostrar las facturas correspondientes a varias órdenes de pago a los administradores y/o contadores del Hotel La Plaza e Inversiones Turísticas S. de R.L. de C.V., se evidenció que algunas facturas de la orden de pago No. 1816-2016 del 18/03/2016 presentaron irregularidades, detalle a continuación:

No. Orden de Pago/ Fecha	Descripción de la Orden de Pago	Beneficiarios que presentaron facturas del hotel en mención	No de la Factura del hotel	Fecha de Factura	Liquidación de la gira realizada Del-Al	Observaciones
1816-2016 (18/03/2016)	Plan de gira No. 931-2016 con fecha de salida 19/03/2016 y fecha de regreso 27/03/2016, pago de viáticos a favor del personal de las Fuerzas Armadas de Honduras asignados al Magistrado Jorge Abilio Serrano por viaje a las ciudades de Gracias, Lempira y Tela Atlántida con motivo de brindar seguridad al magistrado Serrano quien viajara a dichas ciudades	Edwin Eduardo Velásquez	000-001-01-00001484	26/03/2016	26 al 27/03/2016	Cabe destacar que esta orden de pago se emitió para giras del 19 al 27 de marzo de 2016, pero solo las facturas presentadas del 26 y 27 de marzo de 2016 son las del Hotel La Plaza y las que presentaron irregularidades.
		Ángel Francisco Martínez	000-001-01-00001486	26/03/2016	26 al 27/03/2016	
		Wilmer Aníbal Herrera Carranza	000-001-01-00001487	26/03/2016	26 al 27/03/2016	
		Jaime Francisco Cruz Ordoñez	000-001-01-00001488	26/03/2016	26 al 27/03/2016	

Cabe destacar que se encontró adjunta a la orden de pago la siguiente documentación: orden de pago debidamente firmada y sellada por los responsables, plan de gira colectivo y autorización de viáticos por el período de la gira, recibos y bouchers de los cheques, liquidación de viáticos y otros gastos de viaje, constancias de giras de trabajo y facturas de Hotel La Plaza que corresponden exclusivamente a la gira del de las fechas de la gira del 26-27 de marzo de 2016 y de las personas descritas en el cuadro anterior.

(Ver anexo No. 2)

En la gira de verificación, se levantaron las siguientes actas:

Acta No. 1

El auditor Lázaro Alexander Flores Betancourt el día 05 de septiembre de 2019, se presentó a las instalaciones físicas del Hotel la Plaza e Inversiones Turísticas S.de.R.L. de C.V. ubicado en el Barrio el Centro, Calle José Cecilio del Valle, Tel. (504) 2448-8000 PBX 2448-8002 R.T.N 05019015736552, Tela, Atlántida, procediendo a entrevistar al señor Raúl Castellanos con tarjeta de identidad No. 0107-1955-00816 quien se desempeñaba como administrador del hotel, levantando el acta de verificación a partir del momento en que se le mostraron las fotocopias de las facturas que se encontraban en las liquidaciones de viáticos que corresponden a ese hotel, manifestando lo siguiente: “**Observaciones/Aclaraciones:** El señor Raúl Castellanos (administrador) nos manifestó que las facturas con fecha de 26/03/2016 con numeración: 001484, 001486, 001487, 001488 no pertenecen al hotel Plaza por lo cual las facturas presentadas no son originales”.

Acta No. 2

El día 06 de septiembre de 2019 el auditor Lázaro Alexander Flores Betancourt se trasladó a la ciudad de San Pedro Sula a visitar el Bufete Corporación Legal en donde labora el Abog. Ricardo Diaz Contador de Hotel La Plaza e Inversiones Turísticas S. de. R.L. de C.V., procediéndose a presentarle a la vista las fotocopias de las facturas seleccionadas como muestra del Hotel La Plaza, manifestando lo siguiente: “**Observaciones/Aclaraciones:** El Abogado Ricardo Diaz, Contador del Hotel Plaza su hotel y más, cotejo las facturas con fecha de 26/03/2016 con numeración: 001484, 001486, 001487, 001488, lo cual se verifico que dichas facturas no corresponden a las facturas originales, por lo cual estas facturas presentadas no son originales.

Se adjuntan copias de las facturas originales correspondientes a esas numeraciones. Es importante mencionar que actualmente las facturas llevan el membrete con nombre “Hotel Plaza”

El Abog. Ricardo Diaz, proporcionó copia de las facturas con numeración 001484 del 24/10/2016, 001486 y 001487 del 27/10/2016, y 001488 del 28/10/2016 colocándoles con su puño y letra copia fiel a su original y el sello de la Corporación Legal San Pedro Sula.

Como se podrá observar el cliente y las fechas de estas facturas no coinciden con las presentadas a la Corte Suprema de Justicia como documento soporte a la liquidación adjunta a la Orden de Pago No. 1816-2016- de fecha 18 de marzo de 2016, detalle a continuación:

Información según Documentación proporcionada por el Contador del Hotel La Plaza			Información según documentación presentada a la Corte Suprema de Justicia		
No de Fact.	Fecha	Beneficiario	No de Fact.	Fecha	Beneficiario
001484	24/10/2016	Josué Abimael Murillo	001484	26/03/2016	Edwin Eduardo Velásquez
001486	27/10/2016	Masasa	001486	26/03/2016	Ángel Francisco Martínez
001487	27/10/2016	No se lee bien el nombre	001487	26/03/2016	Wilmer Aníbal Herrera
001488	28/10/2016	JETSTEREO	001488	26/03/2016	Jaime Francisco Cruz

(Ver anexo No. 3)

Con la finalidad de obtener otra documentación oficial que nos sustente lo manifestado en las actas, procedimos a enviar el Oficio de Presidencia No. 0566-2020-TSC-de fecha 12 de febrero de 2020 al Señor Ricardo Abimel Díaz Contador del Hotel La Plaza, para que nos confirme la información proporcionada por el administrador de hotel La Plaza señor Raúl Castellanos, en acta de fecha 05 de septiembre de 2019, el cual fue recibido por Raúl Castellano en fecha 24-02-2020, pero no obtuvimos respuesta.

Posteriormente se elaboró el oficio presidencia N°1441-2022-TSC de fecha 18 de mayo de 2022, para la misma persona del cual tampoco obtuvimos respuesta, este oficio fue enviado mediante el Departamento de Correspondencia del Tribunal Superior de Cuentas para que fuera entregado a su destinatario. **(Ver anexo No. 4)**

Comentario del Auditor:

1. Según la documentación proporcionada por el Abog, Ricardo Diaz Contador del Hotel La Plaza e Inversiones Turísticas S.de.R.L. de C.V. las facturas 001484, 001486, 001487, 001488 del 26/03/2016 presentadas por el auditor no corresponden al hotel, ya que las facturas emitidas con ese número corresponden a otras fechas.
2. Después de la inspección de trabajo y levantamiento de acta, solicitudes de información obtenida de los representantes del Hotel La Plaza e Inversiones Turísticas S.de.R.L. de C.V., se concluye que las que las facturas N. 001484, 001486, 001487, 001488 del 26/03/2016 a favor de los señores Edwin Eduardo Velásquez, Ángel Francisco Martínez, Wilmer Aníbal Errera, Jaime Francisco Cruz presentan irregularidades debido a que las facturas emitidas con esa numeración por el hotel pertenecen a otras personas.

2) Hotel Turista

Al mostrar al administrador del Hotel Turista, señor Brandon Adiel Alvarado las facturas correspondiente a la orden de pago No. 4462-2017 del 27/06/2017 emitida en concepto de asignación de viáticos para gira trabajo del 30/06/2017 al 19/07/2017 a la ciudad de Ocoatepeque a favor de los señores: Dorian Gustavo Bonilla Guevara, Jairon Zeydan Flores Maldonado, Jorge Alberto Calderón wa, Jorge Roldan Erazo Rosa, personal asignado al magistrado Miguel Alberto Pineda Valle, quienes presentaron las facturas No. 001472, 001476, 001470 y 001469 todas del 19/07/2017 del Hotel Turista, se evidenció que las facturas presentan irregularidades.

Cabe destacar que se encontró adjunta a la orden de pago la siguiente documentación: orden de pago debidamente firmada y sellada por los responsables, recibos de boucher los beneficiarios, plan de gira colectivo y autorización de viáticos firmado y sellado por los responsables, boucher de los cheques, así como la liquidación de viáticos y otros gastos de viaje dentro del país, facturas de hotel Turista, constancia de gira de trabajo corresponde a la gira del 30 de junio al 19 de julio de 2017.

(Ver anexo No. 5)

En la gira de verificación, se levantó la siguiente acta:

Acta

La auditora Olga Elizabeth Nolasco Hernández el día 12 de septiembre de 2019, se presentó a las instalaciones físicas del Hotel Turista, Prop José Edgardo Polanco Renta de habitaciones privada y sencillas R.T.N. 14011974006729 Tel: 26533639 cel.: 94696077 ubicado en el Barrio San José, Ocoatepeque procediendo a entrevistar al señor Brandon Adiel Alvarado Larios con

tarjeta de identidad No. 1401-1996-00122 quien se desempeñaba como administrador del hotel, levantando el acta de verificación a partir del momento que se le mostraron las fotocopias de las facturas que se encontraban en las liquidaciones de viáticos que corresponden a ese hotel siendo las siguientes: 001472, 001476, 001470, 001469 de fecha 19/07/2017, realizándole preguntas en relación a las facturas presentadas de la siguiente manera:

a) Durante el período del 01 de enero de 2012 al 30 de junio de 2018 han realizado modificaciones a las características de las facturas del hotel, b) las facturas presentadas corresponden a las facturas que usualmente se utiliza en la administración de este hotel; c) Si efectivamente las personas con los nombres descritos en el detalle anterior utilizaron los servicios del Hotel en las fechas ahí descritas, d) En caso de haberlos utilizado, el valor descrito en concepto de pago de estos servicios corresponden a los montos establecido en este Hotel, e) La firma que aparece en las facturas es auténtica y corresponde al empleado o funcionario encargado del hotel; habiendo contestado de la siguiente manera: a)... b) Las facturas presentadas no son las que usualmente han emitido en el hotel, c) se constató que en sus registros de fechas y clientes respectivamente las personas anteriormente no se puede verificar ya que la persona que nos brinda la información no tiene acceso; Observaciones/Aclaraciones: según lo manifestado por el administrador del hotel, labora desde el mes de junio 2017 y según nos relata las facturas que se están presentando no son las que ellos emiten porque tienen inconsistencias ya que la letra no la reconoce y el sello no es el mismo por la diferencia del tamaño de la letra según nos relata cuando él hace el llenado de la factura no describen el año completo y en la descripción solamente describen la fecha de entrada y salida, no el desglose que aparece en la factura presentada. Según lo manifiesta en donde se refleja el primer renglón (Gravada) no describen el valor, sino que lo hacen en el subtotal, según nos relata comenzó a laborar a mediados de junio de 2017, según nos manifiesta el precio del hotel es el correcto, pero al verificar los cálculos descritos en las facturas no corresponden a los efectuados en este hotel. Las facturas no son las que pertenecen en la administración del hotel 001470, 1472, 1476, 1469. **(Ver anexo No. 6)**

Con la finalidad de obtener otra documentación oficial que nos sustente lo manifestado por el administrador señor Brandon Adiel Alvarado Larios en el acta, procedimos a enviar el Oficio de Presidencia No. 0565-2020-TSC-de fecha 12 de febrero de 2020 al Señor José Edgardo Polanco, propietario del Hotel Turista, el cual fue recibido en fecha 20-02-2020, este oficio fue entregado a través del Departamento de Correspondencia del Tribunal Superior de Cuentas.

Sobre el particular, en nota de fecha 29 de febrero de 2020, remitida por parte de la señora Blanca Cecilia Polanco Guzmán (Administración) del Hotel Turista manifiesta lo siguiente: “Nos dirigimos muy respetuosamente de parte del Hotel Turista. La información antes solicitada con motivo de la Auditoría Financiera y de cumplimiento legal que se está realizando en la Corte Suprema de Justicia referente a la verificación de las facturas de fecha 19-07-2017 presentadas por funcionarios de dicha institución por parte del Hotel Turista, acreditamos que las facturas presentadas por los empleados no corresponden a las emitidas por el hotel. Se ponen a la vista las facturas originales del Hotel Turista para acreditar que las presentadas son falsificadas, de igual forma no se encuentran registro en el libro con los nombres de los empleados antes mencionados en dicha solicitud.

Factura No. 3540 del 19/7/2017 a favor de Pedro Rafael Galo Alvarenga

Factura No. 3541 del 19/7/2017 a favor de Distribuidora Latte

Factura No. 3542 del 19/07/2017 a favor de Fundación Jicatuya (no se lee bien el nombre del beneficiario de la factura). **(Ver anexo No. 7)**

Comentario del Auditor:

1. Según lo manifestado por el Administrador del Hotel Turista señor Brandon Adiel Alvarado Larios en el acta levantada a su persona, las facturas 001470, 1472, 1476.1469 del 19/07/2017 no pertenecen a la administración del hotel ya que la letra de llenado de la factura no la reconoce y el sello no es el mismo.
2. Según nota de fecha 29/02/2020 remitida por parte de la administradora del Hotel Turista la señora Blanca Cecilia Polanco Guzmán las facturas emitidas por el hotel el día 19/07/2017 son a favor de personas distintas a las detalladas en las facturas presentadas como documentación soporte para la liquidación de viáticos ante la Corte Suprema de Justicia, detalle a continuación:

Información según Documentación proporcionada por la administración del Hotel Turista			Información según documentación presentada a la Corte Suprema de Justicia		
No de Fact.	Fecha	Beneficiario	No de Fact.	Fecha	Beneficiario
3540	19/07/2017	Pedro Rafael Galo Alvarenga	000-001-01-0000001472	19/07/2017	Dorian Gustavo Bonilla Guevara
3541	19/07/2017	Distribuidora Latte	000-001-01-0000001476	19/07/2017	Jairon Zeydan Flores Maldonado
3542	19/07/2017	Fundación Jicatuya (no se lee bien el nombre del beneficiario en la factura)	000-001-01-0000001470	19/07/2017	Jorge Alberto Calderón E.
			000-001-01-0000001469	19/07/2017	Jorge Roldan Erazo Rosa

3. Después de la inspección de trabajo y levantamiento de acta, solicitudes de información a los representantes del Hotel Turista, se concluye que las que las facturas N. 001472, 001476, 001470, 001469 del 19/07/2017 a favor de los señores Dorian Gustavo Bonilla Guevara, Jairon Zeydan Flores Maldonado, Jorge Alberto Calderón E., Jorge Roldan Erazo Rosa, presentan irregularidades ya que no fueron emitidas por el hotel.

3) Hotel Granada No.2:

Al mostrar las facturas del Hotel La Granada No. 2 al administrador del hotel adjuntas a la orden de pago No. 410-2015 de fecha 06/02/2015 favor de la señora Karlem Yadira Rivera Dubón, Juez de Letras de lo Penal de San Pedro Sula, quien realizó gira de trabajo del 06/01/2015 al 08/01/2015 a la ciudad de Tegucigalpa, con motivo de asistir a reunión con miembros del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial en dicha ciudad, liquidando el viático asignado con factura No. 007725 de fecha 6 y 7 de enero de 2015 del Hotel Granada No. 2, se evidenció que la factura en mención presenta irregularidad.

Cabe destacar que la señora Karlem Yadira Rivera en la orden de pago 410-2015 del 06/02/2015 está solicitando un reembolso de viático, ya que la gira la realizó del 06 al 08 de enero de 2015.

Asimismo, se encontró adjunta a la orden de pago el recibo firmado por la beneficiaria, plan de gira colectivo y autorización de viáticos firmado y sellado por los responsables, boucher del cheque, así como la liquidación de viáticos y otros gastos de viaje dentro del país, facturas de Hotel Granada No. 2 y constancia de gira de trabajo firmada por funcionario dando fe que desarrollo trabajos durante los días 6-8 de enero de 2015.

(Ver anexo No. 8)

En la gira de verificación, se levantó la siguiente acta:

Acta

La auditora Olga Elizabeth Nolasco Hernández el día 18 de octubre de 2019, se presentó a las instalaciones físicas del Hotel Granada No. 2 ubicado Barrio Guanacaste subida a Casamata, casa No. 1326, media cuadra al norte del Parque Finlay, Tegucigalpa, con R.T.N 08011933005290, procediendo a entrevistar a la señora Sofia Gabriela Girón Banegas con tarjeta de identidad No. 0801-1980-13316 quien se desempeñaba como administradora del hotel, levantando el acta de verificación a partir del momento en que se le mostro la fotocopia de la factura No. 007725 del 6 y 7 de enero de 2015 manifestando lo siguiente: **Observaciones/Aclaraciones:** Según lo manifestada por la Sra. Sofia Gabriela Girón Banegas administradora del hotel Granada II, las facturas que se le presentaron a la vista no son las facturas emitidas por el administrador del hotel o el responsable correspondiente, ya que presentan diferencias en los sellos, manifestándonos que el tipo de letra que ellos utilizan en los sellos es Arial y el tipo de letra que se encuentra en el sello de la factura no valida es Times New Román, así mismo el desglose de los impuestos no corresponden a los porcentajes establecidos, según nos relatan en notas presentadas por ella misma de acuerdo a la investigación los números de las facturas presentadas no corresponden a la numeración de las facturas del hotel.

Asimismo, la señora Sofia Gabriela Girón Administradora, proporcionó copia de una constancia a favor del Ministerio Público que detalla lo siguiente: “La Gerencia del Hotel Granada ubicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central **HACE CONSTAR**. Que por solicitud del Ministerio Público el 15 de Octubre de 2019, se verifico en nuestras archivos la existencia de la factura No. 007725 correspondientes a la fecha 6 y 7 de enero 2015 por la estadía de la Señora **KARLEM YADIRA RIVERA** en la habitación 105; la cual **NO APARECE** en ninguno de los registros o en la facturación del HOTEL GRANADA 2 Ya que el rango que existía para tal fecha era el de 10615 al 10850. En fe de lo cual firmo la presente a los 17 días del mes de Octubre del 2019.”

(Ver anexo No. 9)

Con la finalidad de obtener otra documentación oficial que nos sustente lo manifestado en el acta, procedimos a enviar el Oficio de Presidencia No. 0568-2020-TSC-de fecha 12 de febrero de 2020 al Señor Humberto Girón Rivera, propietario del Hotel Granada # 2, para que nos confirme la información proporcionada por la administradora del hotel Granada No. 2 Señora Sofia Gabriela Girón en acta de fecha 18 de octubre de 2019, el mismo fue recibido por Nelia Girón en fecha 20-02-2020, pero no obtuvimos respuesta.

Posteriormente se elaboró otro oficio presidencia N°1437-2022-TSC de fecha 18 de mayo de 2022, para la misma persona, el cual fue recibido por Paola Girón, del cual tampoco obtuvimos respuesta. **(Ver anexo No. 10)**

Comentario del Auditor:

1. Según lo manifestado por la Administradora del Hotel Granada No. 2, en acta levantada el 18/10/2019 a la señora Sofia Gabriela Girón Banegas la factura 007725 del 6 y 7 enero

2015, no corresponden a las emitidas por el hotel, ya que presentan diferencias en la letra del sello del hotel.

2. Después de la inspección de trabajo y levantamiento de acta, solicitudes de información a los representantes del Hotel Granada No. 2, se concluye que las que las facturas N. 007725, del 6 y 7 enero de 2015 a favor de la señora Karlem Yadira Rivera, presenta irregularidad ya que esta factura no aparece en los registros o en la facturación del Hotel Granada No. 2.

4) Hotel Mina

Las facturas adjuntas a las órdenes de pago que se tomaron como muestra del Hotel Mina fueron las siguientes:

No. Orden de Pago/ Fecha	Descripción de la Orden de Pago	Beneficiarios que presentaron facturas del hotel en mención	No de la Factura del hotel	Fecha de Factura	Liquidación de la gira realizada Del-AI	Observaciones
465-2013 (07/02/2013)	Plan de gira No. 263-2013 con fecha de salida 11/02/2013 y fecha de regreso 14/02/2013 pago de viáticos a favor del personal asignado al Tribunal de Sentencia de Siguatepeque, Comayagua por viaje a la ciudad de La Esperanza con motivo de realizar juicios orales y públicos y audiencia de proposición de pruebas.	Juan José Ayala Orellana	7297	14/02/2013	11 al 14/02/2013	Esta orden de pago fue emitida a favor de 7 personas, pero solo 2 fueron las que presentaron facturas del Hotel Mina y son las descritas en la columna de beneficiarios de este cuadro
		Elba Leticia Cruz Flores	7298	14/02/2013	11 al 14/02/2013	
1026-2013 (05/03/2013)	Plan de gira No. 569-2013 con fecha de salida 11/03/2013 y fecha de regreso 14/03/2013 pago de viáticos a favor del personal asignado al Tribunal de Sentencia de Siguatepeque, Comayagua por viaje a la Ciudad de la Esperanza, Intibucá con motivo de realizar juicios orales y públicos	Juan José Ayala Orellana	7195	14/03/2013	11 al 14/03/2013	Esta orden de pago fue emitida a favor de 6 personas, pero solo 2 fueron las que presentaron facturas del Hotel Mina y son las descritas en la columna de beneficiarios de este cuadro.
		Elba Leticia Cruz Flores	7196	14/03/2013	11 al 14/03/2013	
1693-2013 (09/04/2013)	Plan de gira No. 962-2013 con fecha de salida 15/04/2013 y fecha de regreso 18/04/2013 pago de viáticos a favor del personal asignado al Tribunal de Sentencia de Siguatepeque Comayagua, por viaje a la ciudad de La Esperanza, Intibucá con motivo de realizar juicios orales y públicos	Juan José Ayala Orellana	7218	18/04/2013	15 al 18/04/2013	Esta orden de pago fue emitida a favor de 6 personas, pero solo 2 fueron las que presentaron facturas del Hotel Mina y son las descritas en la columna de beneficiarios de este cuadro.
		Elba Leticia Cruz Flores	7295	18/04/2013	15 al 18/04/2013	
4046-2013 (26/07/2013)	Plan de gira No. 2017-2013 con fecha de salida	Juan José Ayala Orellana	7216	01/08/2013	29/07/2013 al 01/08/2013	Esta orden de pago fue emitida a favor de 7

No. Orden de Pago/ Fecha	Descripción de la Orden de Pago	Beneficiarios que presentaron facturas del hotel en mención	No de la Factura del hotel	Fecha de Factura	Liquidación de la gira realizada Del-AI	Observaciones
	29/07/2013 y fecha de regreso 01/08/2013 pago de viáticos a favor del personal asignado al Tribunal de Sentencia de Siguatepeque Comayagua, por viaje a la ciudad de La Esperanza, Intibucá con motivo de realizar juicios orales y públicos	Elba Leticia Cruz Flores	7215	01/08/2013	29/07/2013 al 01/08/2013	personas, pero solo 2 fueron las que presentaron facturas del Hotel Mina y son las descritas en la columna de beneficiarios de este cuadro.
3521-2013 (21/06/2013)	Plan de gira No. 1856-2013 con fecha de salida 16/07/2013 y fecha de regreso 19/07/2013 pago de viáticos a favor del personal asignado al Tribunal de Sentencia de Siguatepeque Comayagua, por viaje a la ciudad de La Esperanza, Intibucá con motivo de realizar juicios orales y públicos	Ana Doris Escobar Urtecho	7204	19/07/2013	16 al 19/07/2013	Esta orden de pago fue emitida a favor de 7 personas, pero solo 4 fueron las que presentaron facturas del Hotel Mina y son las descritas en la columna de beneficiarios de este cuadro.
Elba Leticia Cruz Flores		7203	19/07/2013	16 al 19/07/2013		
Nancy Rocío López Roveló		7209	19/07/2013	16 al 19/07/2013		
Víctor Antonio Calix Ponce		7210	19/07/2013	16 al 19/07/2013		
142-2014 (20/01/2014)	Plan de gira No. 167-2014 con fecha de salida 20/01/2014 y fecha de regreso 22/01/2014 pago de viáticos a favor del personal asignado al Tribunal de Sentencia de Siguatepeque Comayagua, por viaje a la ciudad de La Esperanza, Intibucá con motivo de realizar juicios orales y públicos	Juan José Ayala Orellana	7227	22/01/2014	20 al 22/01/2014	Esta orden de pago fue emitida a favor de 8 personas, pero solo 1 fue la que presentaron facturas del Hotel Mina y es la descrita en la columna de beneficiarios de este cuadro.

Cabe destacar que se encontró adjunta a la orden de pago la siguiente documentación: plan de gira colectivo y autorización de viáticos por el período de la gira ambos documentos firmados y sellados por los responsables, recibos y bouchers de los cheques, liquidación de viáticos y otros gastos de viaje, algunas constancias de giras de trabajo de las personas que presentaron facturas del Hotel Mina de las giras descritas en el cuadro anterior y para efecto de soporte de la situación encontrada. **(Ver anexo No. 11)**

En la gira de verificación, se levantó la siguiente acta:

Acta

El auditor Millier Isaías Santos el día 05 de septiembre de 2019, se presentó a las instalaciones físicas del Hotel Mina ubicado en el Barrio Eramani, a media cuadra de Pollo Catracho, La Esperanza, Intibucá, procediendo a entrevistar a la señora Nora Guillermina Alvarado con tarjeta de identidad No. 1006-1970-00034 quien es la propietaria del hotel, mostrándosele las fotocopias de las facturas que se encontraban en las liquidaciones de viáticos que corresponden a ese hotel, siendo las que se describen a continuación: 7297, 7298 del 14/02/2013, 7195, 7196 del 14/03/2013, 7218, 7295 del 18/04/2013, 7216, 7215 del 01/08/2013, 7204, 7203, 7209,

7210 del 19/07/2013 y 7227 del 22/01/2014, a quien se le consultó lo siguiente: a) Durante el período del 01 de enero de 2012 al 30 de junio de 2018 han realizado modificaciones a las características de las facturas del hotel, b) las facturas presentadas corresponden a las facturas que usualmente se utiliza en la administración de este hotel; c) Si efectivamente las personas con los nombres descritos en el detalle anterior utilizaron los servicios del Hotel en las fechas ahí descritas, d) En caso de haberlos utilizado, el valor descrito en concepto de pago de estos servicios corresponden a los montos establecido en este Hotel, e) La firma que aparece en las facturas es auténtica y corresponde al empleado o funcionario encargado del hotel; habiendo contestado de la siguiente manera: a)..., b) Las facturas presentadas: las facturas del año 2012 reconoce que fueron emitidas en el hotel pero las del año 2013 y 2014 no reconoce la letra del llenado de factura; c) Se constató que en sus registros de fechas y clientes respectivamente las personas descritas en anteriormente: No se puede verificar el registro de los huéspedes ya que las facturas presentadas son de antigüedad mayor a 5 años; d)...; e) La firma plasmada en la factura: la propietaria manifiesta que las firmas de las facturas de los años 2012 si corresponden al empleado de hotel de ese año, pero de los años 2013 y 2014 no corresponden.

Observaciones/Aclaraciones: La propietaria manifestó que las facturas del año 2012 reúne los requisitos establecidos en el hotel como ser: membrete, la dirección, número de teléfono, RTN, la letra y la firma de la factura corresponden al empleado del Hotel Mina de ese año Asimismo cuanta con el sello con leyenda Hotel Mina, Cancelado, La Esperanza, Tel: 2783-1071 Pero que las facturas de los años 2013 y 2014 la letra de la persona que lleno la factura Así como la firma de las mismas no corresponden al Empleado del Hotel Mina Durante esos Años ya que el Administrador Anterior Laboro durante 14 Años en este Hotel Hasta junio del 2015. Asimismo, el sello de las facturas de los años 2013 y 2014 No corresponde al utilizado en el Hotel ya que el selllo solo tiene la Leyenda de Pagado.

También manifestó que el Administrador Anterior borro la información de los huéspedes, perdida de documentación referente al período que el estuvo laborando.

Por lo que no se puede verificar la información del cliente ya que no hay registros de estos Años, Según Disposiciones de la SAR solo están Obligados a tener la documentación de los últimos 5 años. **(Ver anexo No. 12)**

Con la finalidad de obtener otra documentación oficial que nos sustente lo manifestado en el acta, procedimos a enviar el Oficio de Presidencia No. 1438-2022-TSC-de fecha 18 de mayo de 2022 a la Señora Nora Guillermina Alvarado Membreño propietaria del Hotel Mina, para que nos confirme la información proporcionada por ella misma en acta de fecha 05 de septiembre de 2019, el cual fue enviado por medio del Departamento de Correspondencia del Tribunal Superior de Cuentas, pero no obtuvimos respuesta. **(Ver anexo No. 13)**

Comentario del Auditor:

1. Según lo manifestado por la señora Nora Guillermina Alvarado propietaria del Hotel Mina, en acta levantada el 05/09/2019 las facturas 7297, 7298 del 14/02/2013, 7195, 7196 del 14/03/2013, 7218, 7295 del 18/04/2013, 7216, 7215 del 01/08/2013, 7204, 7203, 7209, 7210 del 19/07/2013 y 7227 del 22/01/2014, presentan irregularidad ya que el sello del hotel no tiene la leyenda de pagado como lo tiene las facturas mostradas.
2. Después de la inspección de trabajo y levantamiento de acta, solicitudes de causas a los representantes del Hotel Mina, se concluye que las que las facturas 7297, 7298 del 14/02/2013, 7195, 7196 del 14/03/2013, 7218, 7295 del 18/04/2013, 7216, 7215 del 01/08/2013, 7204, 7203, 7209, 7210 del 19/07/2013 y 7227 del 22/01/2014, a favor de

los señores: Juan José Ayala Orellana, Elba Leticia Cruz Flores, Ana Doris Escobar Urtecho, Nancy Rocío López Rovelo, Víctor Antonio Calix Ponce, no corresponden a las emitidas por el hotel ya que la letra de llenado de estas facturas y la firma de las mismas no corresponden al empleado del hotel que laboró durante esos años.

5) Hotel Plaza Centro

Las facturas adjuntas a las órdenes de pago que se tomaron como muestra del Hotel Plaza Centro fueron las siguientes:

No. Orden de Pago/ Fecha	Descripción de la Orden de Pago	Beneficiarios que presentaron facturas del hotel en mención	No de la Factura del hotel	Fecha de Factura	Liquidación de la gira realizada Del-Al	Observaciones
6480-2016 (30/09/2016)	Plan de gira No. 2510-2016 con fecha de salida 09/10/2016 y fecha de regreso 14/10/2016 pago en concepto de viáticos a favor de personal de seguridad del Juez German Obando del Juzgado de Letras de Privación de Dominio Bienes de Origen Ilícito, por viaje a Olancho-Trujillo-San Pedro Sula, Santa Cruz de Yojoa-Tegucigalpa del 09 al 14 de octubre, 2016, Ciudad Principal San Pedro Sula, con motivo de brindar seguridad al Juez.	Alexis Alexander Funez Ordoñez	1298	11/10/2016	10 al 11/10/2016	Esta orden de pago fue emitida a favor de 3 personas, pero solo 2 fueron las que presentaron facturas del Hotel Plaza Centro y son las descritas en la columna de beneficiarios de este cuadro, así mismo se detalla el período de la gira que se liquida con las facturas del hotel en mención. La factura de hotel presentada por las 2 personas es la misma.
		Wilson Omar Ponce Borjas	1298	11/10/2016	10 al 11/10/2016	
4425-2017 (26/06/2017)	Plan de gira No. 1531-2017 con fecha de salida 01/07/2017 y fecha de regreso 25/07/2017 pago de viáticos a favor del personal de las Fuerzas Armadas asignado al Magistrado Jorge Abilio Serrano Villanueva por viaje a San Pedro Sula, Tela, Trujillo, Gracias y Ocotepeque con motivo de brindar seguridad al Magistrado Serrano Villanueva quien viajara a dichos lugares	Ángel Francisco Martínez Castillo	2276	10/07/2017	07 al 10/07/2017	Esta orden de pago fue emitida a favor de 4 personas, las cuales se hospedaron en el Hotel Plaza Centro durante los días del 07 al 10 de julio de 2017.
		Edwin Eduardo Velásquez García	2272	10/07/2017	07 al 10/07/2017	
		Jaime Francisco Cruz	2273	10/07/2017	07 al 10/07/2017	
		Wilmer Aníbal Herrera Carranza	2275	10/07/2017	07 al 10/07/2017	
2964-2018 (02/05/2018)	Plan de gira No. 712-2018 con fecha de salida 20/04/2018 y fecha de regreso 22/04/2018 reembolso a favor del motorista asignado a la Magistrada Reina A. Hércules Rosa por viaje a la ciudad de Trujillo, Colón con motivo de	José Yovany Cruz Rubio	2609	22/04/2018	20 al 22/04/2018	La fecha de la orden de pago difiere a la fecha en la que se realizó la gira ya que la misma se genera como reembolso de viatico, ya que el empleado realizo la gira con su propio dinero del 20 al 22 de abril de 2018.

No. Orden de Pago/ Fecha	Descripción de la Orden de Pago	Beneficiarios que presentaron facturas del hotel en mención	No de la Factura del hotel	Fecha de Factura	Liquidación de la gira realizada Del-AI	Observaciones
	transportar a la magistrada Hércules Rosa quien viajó a dicha ciudad.					

Cabe destacar que se encontró adjunta a la orden de pago la siguiente documentación: plan de gira colectivo y autorización de viáticos por el período de la gira ambos documentos firmados y sellados por los responsables, recibos y bouchers de los cheques, liquidación de viáticos y otros gastos de viaje, constancias de giras de trabajo y facturas de Hotel Plaza Centro que corresponden exclusivamente a las personas y fechas de las giras plasmadas en el cuadro descrito anteriormente ya que solo en esas fechas se liquidaron viáticos con facturas del hotel que se visitó, para efecto de soporte de la situación encontrada. **(Ver anexo No. 14)**

En la gira de verificación, se levantó la siguiente acta:

Acta

La auditora Karen Vásquez el día 26 de octubre de 2019, se presentó a las instalaciones físicas del Hotel Plaza Centro Prop. María Isabel Rodríguez Bo. El Centro, Contiguo al Mercado Municipal, Trujillo Colón. Tel: 2434-3006 Cel: 9784-3173 R.T.N. 01071985018614, procediendo a entrevistar a la señora María Isabel Rodríguez con tarjeta de identidad No. 0107-1985-01861 quien es la propietaria del hotel, mostrándosele las fotocopias de las facturas que se encontraban en las liquidaciones de viáticos que corresponden a ese hotel, siendo las que se describen a continuación: 1298 del 11/10/2016, 2276, 2272, 2273, 2275 del 10/07/2017, 2609 del 22/04/2018, a quien se le consultó lo siguiente: a) Durante el período del 01 de enero de 2012 al 30 de junio de 2018 han realizado modificaciones a las características de las facturas del hotel, b) las facturas presentadas corresponden a las facturas que usualmente se utiliza en la administración de este hotel; c) Si efectivamente las personas con los nombres descritos en el detalle anterior utilizaron los servicios del Hotel en las fechas ahí descritas, d) En caso de haberlos utilizado, el valor descrito en concepto de pago de estos servicios corresponden a los montos establecido en este Hotel, e) La firma que aparece en las facturas es auténtica y corresponde al empleado o funcionario encargado del hotel; habiendo contestado de la siguiente manera: a) ..., b) Las facturas presentadas: no corresponde ya que el sello de logo del hotel no es igual y ni el de cancelado; c) Se constató que en sus registros de fechas y clientes respectivamente las personas descritas en anteriormente no corresponde a los descritos en el libro de migración y facturas presentada por el hotel; d) Los valores descritos en las facturas: los valor no corresponde; e) La firma plasmada en la factura: las facturas no presenta firma pero la letra del llenado de la misma no es conocida por el propietario del hotel.

Observaciones/Aclaraciones: Las facturas que se detallan a continuación fueron las verifíco y cotejadas en el libro de Migración del Hotel; las que no corresponde ni el nombre del cliente ni numeración de factura a las que se le mostraron a la propietaria del hotel.

A continuación se realizó un cuadro resumen de la información encontrada en el libro de migración del hotel y las facturas presentadas a la Corte Suprema de Justicia:

Información según observación realizada del Libro de Migración proporcionado por la Propietaria del Hotel	Información según documentación presentada a la Corte Suprema de Justicia
---	---

No de Fact.	Fecha	Beneficiario	No de Fact.	Fecha	Beneficiario
*1298		Carlos Gerardo López	1298	11/10/2016	Wilson Omar Ponce
					Alexis Funez
2276	22/09/2017	Wilmer Alexis Osorto	2276	10/07/2017	Ángel Francisco Martínez
2272	22/09/2017	Elsy Rivera	2272	10/07/2017	Edwin Eduardo Velásquez
2273	22/09/2017	Randy López	2273	10/07/2017	Jaime Francisco Cruz
2275	22/09/2017	Haydee Yoselin Amaya	2275	10/07/2017	Wilmer Aníbal Herrera
2609	08/02/2018	Carlos Fernando Portillo	2609	22/04/2018	José Yovany Cruz

(Ver anexo No. 15)

Con la finalidad de obtener otra documentación oficial que nos sustente lo manifestado en el acta, procedimos a enviar el Oficio de Presidencia No. 0563-2020-TSC-de fecha 12 de febrero de 2020 a la señora María Isabel Rodríguez, propietaria del Hotel Plaza Centro, para que nos confirme la información proporcionada por ella misma, en acta de fecha 26 de octubre de 2019, pero no obtuvimos respuesta.

Posteriormente se elaboró otro oficio presidencia N°1509-2022-TSC de fecha 31 de mayo de 2022, para la misma persona, del cual tampoco obtuvimos respuesta.

Estos oficios fueron enviados a través del Departamento de Correspondencia del Tribunal Superior de Cuentas **(Ver anexo No. 16)**

Comentario del Auditor:

1. Según lo manifestado por la propietaria del Hotel Plaza Centro señora María Isabel Rodríguez las facturas 1298, 2276, 2272, 2273, 2275, 2609, no corresponden a las emitidas por el hotel, debido a que desconoce la letra utilizada en el llenado de las mismas.
2. Después de la inspección de trabajo, levantamiento de acta, revisión del libro de migración solicitudes de información a los representantes del Hotel Plaza Centro, se concluye que las que las facturas N° 1298 del 11/10/2016, 2276, 2272, 2273, 2275 del 10/07/2017, 2609 del 22/04/2018, presentadas por los señores Wilson Omar Ponce, Alexis Funez, Ángel Francisco Martínez, Edwin Eduardo Velásquez, Jaime Francisco Cruz, Wilmer Aníbal Herrera, José Yovany Cruz, presentan irregularidades ya que las estas facturas corresponden a otras personas según verificación en el libro de migración del hotel.

6) Hotel Monte Carlo

Al mostrar las facturas del Monte Carlo al administrador del hotel en mención adjuntas a la orden de pago No. 2260-2012 de fecha 09/05/2012 en concepto de viáticos para realizar giras de trabajo del 08/05/2012 al 02/06/2012, favor de del personal asignado a la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento de la Corte Suprema de Justicia, esta orden de pago fue emitida a favor de 15 beneficiarios de los cuales únicamente la señora Sandra Regina Castillo Hernández y los señores Johnny Edgardo Martínez Solorzano y Porfirio Adalberto Oyuela Díaz presentaron facturas del hotel Monte Carlo las que se detallan a continuación: 3842, 3844, 3845 del 02/06/2012, para la gira realizada en las ciudades de San Pedro Sula, Puerto Cortes y El Progreso del 28/05/2012 al 02/06/2012, esto según lo reflejado en la liquidación de viáticos presentada por las personas que se describieron anteriormente

Asimismo se encontró adjunta a la orden de pago la siguiente documentación: recibo firmado por los beneficiarios, plan de gira colectivo y autorización de viáticos firmado y sellado por los

responsables, boucher de los cheques, así como la liquidación de viáticos y otros gastos de viaje dentro del país, facturas de Hotel Monte Carlo y algunas constancias de gira de trabajo, cabe destacar que se adjunta como soporte de esta situación solo la documentación concerniente a los empleados que presentaron facturas del hotel en mención. **(Ver anexo No. 17)**

En la gira de verificación, se levantó la siguiente acta:

Acta

La auditora Nancy Nohemy López Amador el día 07 de septiembre de 2019, se presentó a las instalaciones físicas del Hotel Monte Carlo ubicado en el Barrio El Centro frente a Comercial Lino, 7 ave, 6 calle, S.O. San Pedro Sula, procediendo a entrevistar a la señora Marina Odely Valdés con tarjeta de identidad No. 0408-1962-00055 quien se desempeñaba como la administradora del hotel, mostrandosele las fotocopias de las facturas que se encontraban en las liquidaciones de viáticos que corresponden a ese hotel, las que se describen a continuación: 3842, 3844, 3845 de fecha 02/06/2012, manifestando lo siguiente: **“Observaciones/Aclaraciones:** La administradora del Hotel Monte Carlo nos proporcionó los talonarios originales que contienen las facturas originales con fecha 02 de junio de 2012 y con numeración 3842, 3844 y 3845, por lo cual se constató que dichas facturas presentadas por los empleados de la Corte Suprema de Justicia no coinciden con el nombre del cliente y el valor de la factura.

La factura # 4261 con fecha 31 de agosto 2012 no se pudo cotejar con la original, ya que en la administración solamente cuenta con los talonarios hasta el mes de junio de 2012.”

Fueron proporcionadas fotocopias de las facturas originales propiedad del hotel que corresponden a la numeración 3842, 3844 y 3845 respectivamente y del libro de migración del mes de junio de 2012 y al cotejar la información de estos documentos contra las fotocopias presentadas ante la Corte Suprema de Justicia, se encontraron las siguientes diferencias:

Información según Documentación proporcionada por la Administradora del Hotel			Información según documentación presentada a la Corte Suprema de Justicia		
No de Fact.	Fecha	Beneficiario	No de Fact.	Fecha	Beneficiario
3842	01/06/2012	Orfilia Amaya	3842	02/06/2012	Sandra Castillo
3844	02/06/2012	Rosy	3844	02/06/2012	Johnny Martínez
3845	02/06/2012	Yolanda Galiano	3845	02/06/2012	Porfirio Oyuela

Las fotocopias de las facturas proporcionadas por la administradora cuentan con el sello del hotel que se utiliza en el mismo y ella a su vez colocó con su puño y letra la descripción copia fiel a su original. **(Ver anexo No. 18)**

Con la finalidad de obtener otra documentación oficial que nos sustente lo manifestado en el acta, procedimos a enviar el Oficio de Presidencia No. 0567-2020-TSC-de fecha 12 de febrero de 2020 a los señores Hotel Monte Carlo, para que nos confirme la información proporcionada por la señora Marina Odely Valdez Administradora del Hotel Monte Carlo, en acta de fecha 07 de septiembre de 2019, pero no obtuvimos respuesta.

Posteriormente se elaboró otro oficio presidencia N°1439-2022-TSC de fecha 18 de mayo de 2022 dirigida al hotel, del cual tampoco obtuvimos respuesta, de este se envió a través del Departamento de Correspondencia del Tribunal Superior de Cuentas. **(Ver anexo No. 19)**

Comentario del Auditor:

1. Según lo manifestado por la administradora del Hotel Monte Carlo, señora María Odely Valdés las facturas 3842, 3844, 3845 de fecha 02/06/2012 no coinciden con el valor de las facturas emitidas por el hotel.
2. Después de la inspección de trabajo, levantamiento de acta, solicitudes de información a los representantes del Hotel Monte Carlo, se concluye que las que las facturas 3842, 3844, 3845 de fecha 02/06/2012 presentadas por la señora Sandra Regina Castillo y los señores Johnny Edgardo Martínez y Porfirio Adalberto Oyuela, presentan irregularidades ya que al revisar el libro de migración del hotel las facturas con esta numeración pertenecen a otras personas.

7) Hotel Posada del Centro

Las facturas adjuntas a la orden de pago que se tomó como muestra del Hotel Posada del Centro fue la siguiente:

No. Orden de Pago/ Fecha	Descripción de la Orden de Pago	Beneficiarios que presentaron facturas del hotel en mención	No de la Factura del hotel	Fecha de Factura	Liquidación de la gira realizada Del-AI	Observaciones
75-2016 (15/01/2016)	Plan de gira No. 123-2016 con fecha de salida 18/01/2016 y fecha de regreso 23/01/2016 pago de viáticos a favor de del personal de las Fuerzas Armadas de Honduras asignados la Juzgado de letras Penal con Jurisdicción Nacional por viaje a la ciudad de Juticalpa, Olancho con motivo de brindar seguridad a la señora Juez Lisseth Vallecillo a dicha ciudad.	José Manuel Hernández Moya	1606	23/01/2016	18 al 23/01/2016	Esta orden de pago fue emitida a favor de 4 personas quienes presentaron facturas del hotel Posada del Centro para la gira en la ciudad de Juticalpa del 18 al 23 de junio de 2016.
		Samuel Idai Murillo Chávez	1607	23/01/2016	18 al 23/01/2016	
		Alex Andrés Ramos Velásquez	1609	23/01/2016	18 al 23/01/2016	
		Darvin Zalazar Hernández	1610	23/01/2016	18 al 23/01/2016	

Cabe destacar que se encontró adjunta a la orden de pago la siguiente documentación: plan de gira colectivo y autorización de viáticos por el período de la gira ambos documentos firmados y sellados por los responsables, recibos y bouchers de los cheques, liquidación de viáticos y otros gastos de viaje, constancias de giras de trabajo y facturas de Hotel Posada del Centro. **(Ver anexo No. 20)**

En la gira de verificación, se levantó la siguiente acta:

Acta

La auditora Olga Elizabeth Nolasco Hernández el día 24 de octubre de 2019, se presentó a las instalaciones físicas del Hotel Posada del Centro ubicado en el Barrio El Centro esquina opuesta de Gasolinera UNO en Juticalpa, Olancho, procediendo a entrevistar a la señora Ana Luisa Berrios Amaya con tarjeta de identidad No. 1501-1985-05119 quien fungía como la administradora del hotel, acto seguido se le mostraron las fotocopias de las facturas que se encontraban en las liquidaciones de viáticos que corresponden a ese hotel, las que se describen a continuación: ...1606, 1607, 1609, 1610 de fecha 23/01/2016, consultándosele lo siguiente: a) Durante el período del 01 de enero de 2012 al 30 de junio de 2018 han realizado modificaciones a las características de las facturas del hotel, b) las facturas presentadas

corresponden a las facturas que usualmente se utiliza en la administración de este hotel; c) Si efectivamente las personas con los nombres descritos en el detalle anterior utilizaron los servicios del Hotel en las fechas ahí descritas, d) En caso de haberlos utilizado, el valor descrito en concepto de pago de estos servicios corresponden a los montos establecido en este Hotel, e) La firma que aparece en las facturas es auténtica y corresponde al empleado o funcionario encargado del hotel; habiendo contestado de la siguiente manera: a)..., b) Las facturas presentadas: no corresponden a las emitidas por el hotel; c) se constató que en sus registros de fechas y clientes respectivamente las personas descritas en anteriormente; no se encontraron en ningún registro en el hotel tanto en los libros como en talonarios; d) Los valores descritos en las facturas: no corresponden a los valores emitidos por el hotel; e) La firma plasmada en la factura: no son las firmas de los administradores del hotel.

Observaciones/Aclaraciones: según lo manifestado por la administradora del hotel Ana Luisa Berrios Amaya, ella labora en el hotel desde hace aproximadamente 4 años en el hotel, y ya que nos manifiesta que el hotel cuenta con 26 habitaciones, la segunda planta (201-216) y la tercera planta (301 a la 310) así mismo nos relata que el sello tubo cambios ya que se le agrego el cuadrado del letras pagado junto al logo del hotel, nos manifestó que se extravió un talonario de facturas el cual fue denunciado a las autoridades correspondientes el día 13 de agosto de año 2015, así mismo declara que el administrador Luis David Reyes ya falleció ya que era uno de los administradores (01/18) en esos años y el señor Luis Sánchez (administrador) ya falleció hace 3 meses y actualmente los hermanos Ana Luisa Berrios y Jorge Manuel Berrios, así mismo nos constató que las características de las facturas cambio de vertical a horizontal. Las facturas que no corresponden a las emitidas por el hotel son: Factura # 1607, 1610, 1606, 1609.

(Ver anexo No. 21)

Con la finalidad de obtener otra documentación oficial que nos sustente lo manifestado en el acta, procedimos a enviar el Oficio de Presidencia N°0564-2020-TSC de fecha 12/02/2020 dirigido a la señora Maritza Gabina Amaya, administradora Hotel Posada del Centro para que nos confirme la información proporcionada por la señora Ana Luisa Berrios Amaya quien fungía como administradora en ese momento del Hotel Posada del Centro, en acta de fecha 24 de octubre de 2019, pero no obtuvimos respuesta.

Posteriormente se elaboró otro oficio presidencia N°1442-2022-TSC de fecha 18 de mayo de 2022, para la misma persona, del cual tampoco obtuvimos respuesta, ambos oficios fueron enviados por medio del Departamento de Correspondencia del Tribunal Superior de Cuentas.

Sobre el particular, en nota de fecha 31 de mayo de 2022 la señora Ana Berrios administradora del Hotel Posada del Centro manifestó lo siguiente: "... Así mismo hago de su conocimiento que las facturas emitidas para los colaboradores, **José Hernández Moya, Dervin Salazar Hernández, Samuel Iday Murillo, Alex Andrés Ramos**, no constan en los registros, ni en la facturación de nuestro Hotel, ya que los rangos de fecha 1 enero del 2016 al 30 de enero del 2016, son 000-001-01-00001161al 000-001-01-00001252, para tal efecto adjunto copia de las facturas.

Y para los fines que la interesada estime conveniente, extendiendo la presente constancia a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós." **(Ver anexo No. 22)**

Comentario del Auditor:

1. Según lo manifestado por la administradora en ese momento del Hotel Posada del Centro, señora Ana Luisa Berrios Amaya las facturas 1606, 1607, 1609, 1610 todas de fecha

23/01/2016, no pertenecen a la emitidas por el hotel ya que la firma ahí plasmada no corresponde al personal del hotel.

- Después de la inspección de trabajo y levantamiento de acta, solicitudes de información a los representantes del Hotel Posada del Centro, se concluye que las que las facturas 1606, 1607, 1609, 1610 de fecha 23/01/2016 presentadas por José Manuel Hernández Moya, Samuel Idai Murillo Chávez, Alex Andrés Ramos Velásquez, Darvin Zalazar Hernández, no corresponden al hotel ya que el rango de la facturación del mes de enero es de 000-001-01-00001161 al 000-001-01-00001252 según nota del 31/05/2022 enviada por la administradora del Hotel Posada del Centro.

8) Hotel La Confianza

Las facturas adjuntas a las órdenes de pago que se tomaron como muestra del Hotel La Confianza son las siguientes:

No. Orden de Pago/ Fecha	Descripción de la Orden de Pago	Beneficiarios que presentaron facturas del hotel en mención	No de la Factura del hotel	Fecha de Factura	Liquidación de la gira realizada Del-AI	Observaciones
477-2016 (04/02/2016)	Plan de gira No. 343-2016 con fecha de salida 02/02/2016 y fecha de regreso el 06/02/2016 pago de viáticos a favor del personal de las Fuerza Armadas asignados al Juzgado de Letras con Competencia Territorial Nacional en Materia Penal por viaje a la ciudad de Tocoa, Colon con motivo de brindar seguridad a la señora Juez Lisseth Vallecillo a dicha ciudad	Darvin Zalazar Hernández	2005	06/02/2016	02 al 06/02/2016	Esta orden de pago fue emitida a favor de 4 personas, donde las 4 presentaron facturas del Hotel La Confianza para la liquidación de viatico por la gira realizada del 02 al 06 de febrero de 2016
		Samuel Idai Murillo Chávez	2006			
		José Manuel Hernández Moya	2007			
		Alex Andrés Ramos Velásquez	2008			
478-2016 (04/02/2016)	Plan de Gira No. 344-2016 con fecha de salida 02/02/2016 y fecha de regreso el 06/02/2016 pago de viáticos a favor del personal asignado al Juzgado de Letras Penal con Jurisdicción Nacional por viaje a la ciudad de Tocoa, Colon con motivo de realizar diligencias inherentes a dicha judicatura como ser audiencia de prueba anticipada.	Lisseth Rosario Vallecillo Banegas	2003	06/02/2016	02 al 06/02/2016	Esta orden de pago fue emitida a favor de 4 personas, donde las 4 presentaron facturas del Hotel La Confianza para la liquidación de viatico por la gira realizada del 02 al 06 de febrero de 2016
		Enis Noel Lagos Núñez	2004			
		Junita del Carmen Rodezno Ortega	2010			

Cabe destacar que se encontró adjunta a la orden de pago la siguiente documentación: plan de gira colectivo y autorización de viáticos por el período de la gira ambos documentos firmados y sellados por los responsables, recibos y bouchers de los cheques, liquidación de viáticos y otros gastos de viaje, constancias de giras de trabajo y facturas de Hotel La Confianza que corresponden a las personas que presentaron facturas del hotel en mención, para efecto de soporte de la situación encontrada. **(Ver anexo No. 23)**

En la gira de verificación, se levantó la siguiente acta:

Acta

La auditora Karen Vásquez el día 29 de octubre de 2019, se presentó a las instalaciones físicas del Hotel La Confianza ubicado en el Barrio Abajo, calle al Cementerio, una cuadra antes del Instituto Ramon Rosa viejo, Tocoa, Colón, procediendo a entrevistar a la señora Cristina Ramírez con tarjeta de identidad No. 0502-1959-00152 quien es la propietaria del hotel, se le mostraron las fotocopias de las facturas que se encontraban en las liquidaciones de viáticos que corresponden a ese hotel, las que se describen a continuación: 2008, 2007, 2006, 2005, 2004, 2003, 2010 todas de fecha 06/02/2016, a quien se le consultó lo siguiente: a) Durante el período del 01 de enero de 2012 al 30 de junio de 2018 han realizado modificaciones a las características de las facturas del hotel, b) las facturas presentadas corresponden a las facturas que usualmente se utiliza en la administración de este hotel; c) Si efectivamente las personas con los nombres descritos en el detalle anterior utilizaron los servicios del Hotel en las fechas ahí descritas, d) En caso de haberlos utilizado, el valor descrito en concepto de pago de estos servicios corresponden a los montos establecido en este Hotel, e) La firma que aparece en las facturas es auténtica y corresponde al empleado o funcionario encargado del hotel; habiendo contestado de la siguiente manera: a)..., b) Las facturas presentadas: Las facturas presentada no corresponden a las emitidas por el hotel; c) se constató que en sus registros de fechas y clientes respectivamente las personas descritas en anteriormente; Las personas descrita en la facturas presenta no se encuentra en los Registros Migratorios del Hotel; d) Los valores descritos en las facturas: Los valores no son los que corresponde al Hotel; e) La firma plasmada en la factura: No contiene firma.

Observaciones/Aclaraciones: según lo manifestado por la propietaria del hotel que la factura presentada a la vista no corresponde a las emitidas por el hotel ya que presenta diferencia en el formato ya que para ese año se mandó hacer más grande la factura debido a la información Requerida por el cliente, la N° del talonario nunca fue emitida en la factura del hotel tampoco reconoce la letra del llenado de la factura el sello presenta inconsistencia en el tipo de letra del original es más gruesa y tiene un borde.

Asimismo, menciona que en la habitación N° 7 descrita en la factura de Alex A. Ramos en años anteriores no era utilizada ya que era una bodega.

Detalle de factura que no corresponden al hotel:

2008-6/2/2016 Alex A. Ramos L. 3,000.00

2007 – 6/2/2016 José M. Hernández 3,000.00

2006 – 6/2/2016 Samuel J. Murillo 3,000.00

2005 – 6/2/2016 Darvin Z. Hernández 3,000.00

2004 – 6/2/2016 Enis N. Lagos 3,000.00

2003 – 6/2/2016 Lisseth Vallecillo 3,000.00

2010 – 6/2/2016 Juanita Rodezno 3,000.00

El talonario de copia de factura de fecha 6/2/16 presentado indica los N° de factura del rango con terminación 1727 al 1731 asimismo el nombre de los beneficiarios y los valores de factura son totalmente diferente a las facturas presentadas. **(Ver anexo No. 24)**

Fueron proporcionadas fotocopias de las facturas originales propiedad del hotel que corresponden a la numeración 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, del 6-2-2016 respectivamente, pero la información ahí descrita no es legible, razón por la cual no se anexan a este informe.

Con la finalidad de obtener otra documentación oficial que nos sustente lo manifestado en el acta, procedimos a enviar el Oficio de Presidencia N°0561-2020-TSC de fecha 12/02/2020

dirigido a la señora Cristina Ramírez Casco, propietaria del Hotel La Confianza para que nos confirme la información proporcionada por ella misma, en acta de fecha 29 de octubre de 2019.

Sobre el particular, en nota de fecha 28 días del mes de febrero de 2019, enviada por la señora Cristina Ramírez Casco Propietaria del Hotel La Confianza, manifiesta: “ Constancia, Yo, CRISTINA RAMÍREZ CASCO, mayor de edad, hondureña, con identidad no. 0502-1959-00152, Actuando en mi condición de Gerente Propietaria del Hotel “La Confianza”, ubicado en el Barrio Abajo de la ciudad de Tocoa, Colón, por medio de HAGO CONSTAR: Que estoy confirmando ante el oficio Presidencia No. 0561-2020-TSC de fecha 12 de febrero de 2020 en el cual hago de su conocimiento lo siguientes:

- a) Las facturas que se detallan a continuación presentadas por los empleados del Tribunal Superior de Cuentas no fueron emitidas por el Hotel La Confianza:

Nº	NOMBRE DEL FUNCIONARIO Y EMPLEADO	NOMBRE DE HOTEL	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA (L)
1	Juanita Rodezno	Hotel la Confianza	000-001-01-00002010	06/02/2016	3,000.00
2	Enis N. Lagos		000-001-01-00002004	06/02/2016	3,000.00
3	Lizeth Vallecillo		000-001-01-00002003	06/02/2016	3,000.00
4	José M. Hernández		000-001-01-00002007	06/02/2016	3,000.00
5	Samuel J. Murillo		000-001-01-00002006	06/02/2016	3,000.00
6	David Z. Hernández		000-001-01-00002005	06/02/2016	3,000.00
7	Alex A. Ramos		000-001-01-00002008	06/02/2016	3,000.00

- b) Las facturas presentan diferencias en el formato, ya que para ese año se mandó hacer más grande la factura debido a la información requerida por el cliente.
- c) Las personas descritas en las facturas presentadas no se encuentran en los registros Migratorios del Hotel.
- d) Los valores descritos no son los que corresponden al Hotel La Confianza.
- e) Tampoco reconozco la letra del llenado de la factura. El sello presenta inconsistencias en el tipo de letra para la emisión del mismo, ya que la letra del original es más gruesa y tiene un borde.
- f) Así mismo la habitación No. 7 descrita en la factura de Alex A. Ramos, en años anteriores no existía, ya era utilizada como bodega.

Esperando tomar en cuenta lo anteriormente expuesto.

Y para los fines que legales correspondientes, se extiende la presente en la ciudad de Tocoa, departamento de Colón, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.” **(Ver anexo No. 25)**

Comentario del Auditor:

1. Según lo manifestado por la propietaria del hotel La Confianza la señora Cristina Ramírez Casco, las facturas 2008, 2007, 2006, 2005, 2004, 2003, 2010 todas de fecha 06/02/2016, presentan irregularidades ya que los beneficiarios de esas facturas no aparecen en el libro de registro migratorio del hotel.

2. Después de la inspección de trabajo y levantamiento de acta, solicitudes de información a los representantes del Hotel La Confianza, se concluye que las facturas 2008, 2007, 2006, 2005, 2004, 2003, 2010 todas de fecha 06/02/2016 presentadas por Alex. A Ramos, José M. Hernández, Samuel J. Murillo, Darvin Z. Hernández, Enis N. Lagos, Lisseth Vallecillo y Juanita Rodezno como documentación soporte de liquidación a la Corte Suprema de Justicia, no pertenecen a la emitidas por el hotel ya que presentan diferencias en el formato de la factura y los valores ahí descritos no corresponden a los del hotel.

8) Hotel Green Frog Inn

Las facturas adjuntas a las órdenes de pago que se tomaron como muestra del Hotel Green Frog Inn son las siguientes:

No. Orden de Pago/ Fecha	Descripción de la Orden de Pago	Beneficiarios que presentaron facturas del hotel en mención	No de la Factura del hotel	Fecha de Factura	Liquidación de la gira realizada Del-AI	Observaciones
78-2016 (18/01/2016)	Plan de gira No. 128-2016 con fecha de salida 18/01/2016 y fecha de regreso 23/01/2016 pago de viáticos a favor de personal asignado al Juzgado de Letras Penal con Jurisdicción Nacional, por viaje a la ciudad de San Pedro Sula con motivo de realizar diligencias inherentes al juzgado.	Liz María Ernestina Núñez Cardona	841	23/01/2016	18 al 23/01/2016	Esta orden de pago esta emitida a favor de 2 personas, pero solamente 1 de ellas presentó facturas del hotel Green Frog Inn para la liquidación de la gira del 18 al 23/01/2016, que es la descrita en la columna de beneficiario de este cuadro.
275-2016 (28/01/2016)	Plan de gira No. 296-2016 con fecha de salida 01/02/2016 y fecha de regreso 07/02/2016 pago de viáticos a favor de personal asignado al Juzgado de Letras Penal con Jurisdicción Nacional, por viaje a la ciudad de San Pedro Sula con motivo de realizar diligencias inherentes al juzgado.	Víctor Méndez Ordoñez	860	07/02/2016	01 al 07/02/2016	Esta orden de pago esta emitida a favor de 2 personas, pero solamente 1 de ellas presentó facturas del hotel Green Frog Inn para la liquidación de la gira del 01 al 07/02/2016, que es la descrita en la columna de beneficiario de este cuadro.
531-2016 (05/02/2016)	Plan de gira No. 362-2016 con fecha de salida 08/02/2016 y fecha de regreso 13/02/2016 pago de viáticos a favor de personal asignado al Juzgado de Letras Penal con Jurisdicción Nacional, por viaje a la ciudad de San Pedro Sula con motivo de realizar diligencias inherentes al juzgado.	Liz María Ernestina Núñez Cardona	859	13/02/2016	08 al 13/02/2016	Esta orden de pago esta emitida a favor de 2 personas, pero solamente 1 de ellas presentó facturas del hotel Green Frog Inn para la liquidación de la gira del 08 al 13/02/2016, que es la descrita en la columna de beneficiario de este cuadro.
2382-2016 (19/04/2016)	Plan de gira No. 1145-2016 con fecha de salida 18/04/2016 y fecha de regreso 22/04/2016,	Lisseth Rosario Vallecillo Banegas	1222	22/04/2016	18 al 22/04/2016	Esta orden de pago esta emitida a favor de 3 personas, pero solamente 1 de ellas

No. Orden de Pago/ Fecha	Descripción de la Orden de Pago	Beneficiarios que presentaron facturas del hotel en mención	No de la Factura del hotel	Fecha de Factura	Liquidación de la gira realizada Del-AI	Observaciones
	pago de viáticos a favor de personal asignado al Juzgado de Letras Penal con Jurisdicción Nacional, por viaje a la ciudad de San Pedro Sula con motivo de celebrar audiencia de declaración de imputado.					presentó facturas del hotel Green Frog Inn para la liquidación de la gira del 18 al 22/04/2016, que es la descrita en la columna de beneficiario de este cuadro.

Cabe destacar que adjunta a la orden de pago se encontró la siguiente documentación: plan de gira colectivo y autorización de viáticos por el período de la gira ambos documentos firmados y sellados por los responsables, recibos y bouchers de cheques emitidos a favor de los beneficiarios, liquidación de viáticos y otros gastos de viaje, constancias de giras de trabajo y facturas de Hotel Green Frog Inn que corresponden a las personas que presentaron facturas del hotel en mención, para efecto de soporte de la situación encontrada. **(Ver anexo No. 26)**

En la gira de verificación, se levantó la siguiente acta:

Acta

El auditor Lázaro Alexander Flores el día 07 de septiembre de 2019, se presentó a las instalaciones físicas del Hotel Green Frog Inn ubicado en 22 Ave. 11 y 12 Calle S.O. Col. Trejo, San Pedro Sula, Honduras, procediendo a entrevistar a la señora Sarynela Paz, con tarjeta de identidad No. 0501-1966-02214 quien es la propietaria del hotel, mostrando las fotocopias de las facturas que se describen a continuación: 841 del 23/01/2016, 860 del 07/02/2016, 859 del 13/02/2016 y 1222 del 22/04/2016, manifestando lo siguiente: **“Observaciones/Aclaraciones:** La propietaria Sarynela J. PeñaFiel Paz nos manifiesta que las facturas con fecha 23/01/2016 con numeración 841, 07/02/2016 con numeración 860, 13/02/2016 numeración 859, 22/04/2016 con numeración 1222, no pertenecen al Hotel The Green Frog Inn por lo cual dichas facturas no son originales”.

La señora Sarynela Paz, proporcionó como evidencia al auditor copia de las facturas No 821, 822, 823 de fecha 20/04/2016, colocándoles con su puño y letra copia fiel a su original y el sello del hotel, para que se observara que las facturas presentadas a la Corte Suprema de Justicia no corresponden a las emitidas por el hotel. **(Ver anexo No. 27)**

Con la finalidad de obtener otra documentación oficial que nos sustente lo manifestado en las actas, procedimos a enviar el Oficio de Presidencia No. 0562-2020-TSC-de fecha 12 de febrero de 2020 a la señora Sarynela Paz propietaria del Hotel Green Frog, para que nos confirme la información proporcionada por su persona, en acta de fecha 07 de septiembre de 2019, pero no obtuvimos respuesta.

Posteriormente se elaboró otro oficio presidencia N°1440-2022-TSC de fecha 18 de mayo de 2022, para la misma persona, del cual tampoco obtuvimos respuesta, ambos oficios fueron enviados por el Departamento de Correspondencia del Tribunal Superior de Cuentas para que fueran entregado a su destinatario. **(Ver anexo No. 28)**

Comentario del Auditor:

1. Según lo manifestado por la señora Sarynela Paz propietaria del Hotel Green Frog, las facturas N° 841 del 23/01/2016, N° 860 del 07/02/2016, N° 859 del 13/02/2016 y

N° 1222 del 22/04/2016, presentadas por el auditor no pertenecen al hotel ya que el sello ahí plasmado es diferente al utilizado en el hotel.

- Después de la inspección de trabajo y levantamiento de acta, solicitudes de información a los representantes del Hotel Green Frog, se concluye que las facturas N° 841 del 23/01/2016, N° 860 del 07/02/2016, N° 859 del 13/02/2016 y N° 1222 del 22/04/2016 a favor de los señores Liz María Ernestina Núñez Cardona, Víctor Méndez Ordoñez, Lisseth Rosario Vallecillo Banegas presentan irregularidades en vista que no tienen las mismas características que las facturas presentadas por la propietaria del hotel.

Con relación a todo lo antes expuesto se concluye que funcionarios, empleados y otras personas a quienes la Corte Suprema de Justicia otorgo viáticos para realizar giras a nivel nacional, presentaron facturas de hoteles que no corresponden a las emitidas oficialmente por estos.

A continuación un resumen de lo descrito anteriormente:

Nombre del beneficiario según la Orden de pago, Liquidación de viático y factura del hotel	No. Orden de Pago/ Fecha	Asignación del Viático Según Orden de Pago (L)	Nombre y dirección del hotel según facturas presentadas en la liquidación de viáticos	No de la Factura del hotel con irregularidad	Fecha de Factura	Valor de la Factura (L)	Observaciones según acta de inspección en el hotel
Edwin Eduardo Velásquez García	1816-2016 (18/03/2016)	4,540.00	Hotel la Plaza (Inversiones Turísticas S.de.R.L. de C.V. Tela Atlántida, Barrio el Centro Calle José Cecilio del Valle, Tel. (504) 2448-8000 PBX 2448-8002 R.T.N 05019015736552	000-001-01-00001484	26/03/2016	650.00	Factura a favor del señor Josué Abimael Murillo Mendoza, de fecha 24/10/2016 por valor de L.464.69
Ángel Francisco Martínez Castillo		4,540.00		000-001-01-00001486	26/03/2016	650.00	Factura a favor de Masesa, de fecha 27/10/2016 por valor de L.595.00
Wilmer Aníbal Herrera Carranza		4,540.00		000-001-01-00001487	26/03/2016	650.00	No es legible el nombre del beneficiario de la factura, de fecha 27/10/2016 por valor de L.952.00
Jaime Francisco Cruz Ordoñez		4,540.00		000-001-01-00001488	26/03/2016	650.00	Factura a favor de Jetstereo, de fecha 28/10/2016 por valor de L.3,000.00
Dorian Gustavo Bonilla Guevara	4462-2017 (27/06/2017)	26,812.50	Hotel Turista" Prop José Edgardo Polanco) Renta de habitaciones privada y sencillas R.T.N. 14011974006729) Tel:26533639 cel.: 94696077	000-001-01-0000001472	19/07/2017	4,750.00	las facturas que se están presentando no son las que ellos emiten porque tienen inconsistencias, ya que la letra del llenado de la factura no la reconoce y el sello no ese el mismo por la diferencia del tamaño de la letra
Jairon Zeydan Flores Maldonado		20,962.50		000-001-01-0000001476	19/07/2017	4,750.00	
Jorge Alberto Calderón E.		20,962.50		000-001-01-0000001470	19/07/2017	4,750.00	
Jorge Roldan Erazo Rosa		26,812.50		000-001-01-0000001469	19/07/2017	4,750.00	
Karlem Yadira Rivera	410-2015 (06/02/2015)	4,375.00	Hotel Granada #2 Subida a Casamata, No. 1326, media cuadra al norte del Parque Finlay, Tegucigalpa, M.D.C Honduras. C.A, R.T.N 08011933005290	7725	6 y 7 de enero de 2015	1,100.00	Según lo manifestado por el administrador del hotel los números de las facturas presentadas no corresponden a la numeración de las facturas del hotel
Juan José Ayala Orellana	465-2013 (7/02/2013)	6,855.00	Hotel Mina, Barrio Eramani a media	7297	14/02/2013	1,800.00	Según lo manifestado por la propietaria del

Nombre del beneficiario según la Orden de pago, Liquidación de viático y factura del hotel	No. Orden de Pago/ Fecha	Asignación del Viático Según Orden de Pago (L)	Nombre y dirección del hotel según facturas presentadas en la liquidación de viáticos	No de la Factura del hotel con irregularidad	Fecha de Factura	Valor de la Factura (L)	Observaciones según acta de inspección en el hotel
	1026-2013 (5/03/2013)	6,855.00	cuadra de pollo catracho, La Esperanza, Intibucá, Honduras C.A.	7195	14/03/2013	1,800.00	hotel la letra de la persona que lleno la factura así como la firma de las mismas no corresponden al empleado del Hotel Mina durante esos años, asimismo el sello de las facturas de los años 2013 y 2014 no corresponde al utilizado en el hotel ya que el sello solo tiene la Leyenda de Pagado,
	1693-2013 (09/04/2013)	6,855.00		7218	18/04/2013	1,800.00	
	4046-2013 (26/07/2013)	6,855.00		7216	01/08/2013	1,800.00	
	142-2014 (20/01/2014)	4,375.00		7227	29/01/2014	1,200.00	
Elba Leticia Cruz Flores	465-2013 (7/02/2013)	3,937.50	Hotel Mina, Barrio Eramani a media cuadra de pollo catracho, La Esperanza, Intibucá, Honduras C.A.	7289	14/02/2013	1,500.00	Según lo manifestado por la propietaria del hotel la letra de la persona que lleno la factura así como la firma de las mismas no corresponden al empleado del Hotel Mina durante esos años, asimismo el sello de las facturas de los años 2013 y 2014 no corresponde al utilizado en el hotel ya que el sello solo tiene la Leyenda de Pagado,
	1026-2013 (5/03/2013)	3,937.50		7196	14/03/2013	1,500.00	
	1693-2013 (09/04/2013)	3,937.50		7295	18/04/2013	1,500.00	
	4046-2013 (26/07/2013)	3,937.50		7215	01/08/2013	1,650.00	
	3521-2013 (21/06/2013)	3,937.50	Hotel Mina, Barrio Eramani a media cuadra de pollo catracho, La Esperanza, Intibucá, Honduras C.A.	7203	19/07/2013	1,650.00	Según lo manifestado por la propietaria del hotel la letra de la persona que lleno la factura así como la firma de las mismas no corresponden al empleado del Hotel Mina durante esos años, asimismo el sello de las facturas de los años 2013 y 2014 no corresponde al utilizado en el hotel ya que el sello solo tiene la Leyenda de Pagado,
Ana Doris Escobar Urtecho		6,855.00		7204	19/07/2013	1,800.00	Según lo manifestado por la propietaria del hotel la letra de la persona que lleno la factura así como la firma de las mismas no corresponden al empleado del Hotel Mina durante esos años, asimismo el sello de las facturas de los años 2013 y 2014 no corresponde al utilizado en el hotel ya que el sello solo tiene la Leyenda de Pagado,
Nancy Rocío López Rovelo		6,125.00		7209	19/07/2013	1,800.00	
Víctor Antonio Calix Ponce		6,125.00		7210	19/07/2013	1,800.00	
Wilson Omar Ponce Borjas	6480-2016 (30/09/2016)	6,187.50	Hotel Plaza Centro Prop. María Isabel Rodríguez Bo. El Centro, Contiguo al Mercado Municipal, Trujillo Colon. Tel: 2434-3006 Cel: 9784-3173 R.T.N. 01071985018614	001-001-01-001298	11/10/2016	600.00	Las facturas presentadas no corresponden ya que el sello del logo del hotel no es igual ni el de cancelado al que usa el hotel, así como el valor de las facturas Motorista Inspectoría de Tribunales Tocoa
Alexis Alexander Funez Ordoñez		6,187.50		001-001-01-001298	11/10/2016	600.00	
Ángel Francisco Martínez Castillo	4425-2017 (26/06/2017)	15,945.00		000-001-01-00002276	10/07/2017	1,350.00	
Edwin Eduardo Velásquez García		15,945.00		000-001-01-00002272	10/07/2017	1,350.00	
Jaime Francisco Cruz Ordoñez		15,945.00		000-001-01-00002273	10/07/2017	1,350.00	
Wilmer Aníbal Herrera Carranza		15,945.00		000-001-01-00002275	10/07/2017	1,350.00	
José Yovany Cruz Rubio		2964-2018 (02/05/2018)		3,600.00	000-001-01-00002609	22/04/2018	

Nombre del beneficiario según la Orden de pago, Liquidación de viático y factura del hotel	No. Orden de Pago/ Fecha	Asignación del Viático Según Orden de Pago (L)	Nombre y dirección del hotel según facturas presentadas en la liquidación de viáticos	No de la Factura del hotel con irregularidad	Fecha de Factura	Valor de la Factura (L)	Observaciones según acta de inspección en el hotel
Sandra Regina Castillo	2260-2012 (08/05/2012)	32,162.50	Hotel Monte Carlo "San Pedro Sula Tel: 550-63-43 frente a comercial 6ta calle, S. O R.T.N. 4121963001449	3842	02/06/2012	3,000.00	Según lo manifestado por la administradora del hotel, las facturas presentadas no coinciden con el nombre del cliente ni el valor de estas comparadas con las que están en poder del hotel.
Johnny E. Martínez Solorzano		17,230.00		3844	02/06/2012	3,000.00	
Porfirio Adalberto Oyuela Diaz		17,500.00		3845	02/06/2012	3,000.00	
José Manuel Hernández Moya	75-2016 (15-01-2016)	9,625.00	Hotel Posada del Centro Maritza Gabina Amaya Alvarado, Bo El Centro 8ª ave. 3era calle, Juticalpa, Olancho, RTN 15011962005157	001-001-01-001606	23/01/2016	3,750.00	Las facturas presentadas no corresponden a las emitidas por el hotel, las personas descritas en las facturas (clientes) no se encontraron en ningún registro en el hotel tanto en libros como en los talonarios, los valores descritos en las facturas presentadas
Samuel Idai Murillo Chávez		6,187.50		001-001-01-001607	23/01/2016	3,750.00	
Alex Andrés Ramos Velásquez		6,187.50		001-001-01-001609	23/01/2016	3,750.00	
Darvin Zalazar Hernández		6,187.50		001-001-01-001610	23/01/2016	3,750.00	
Darvin Zalazar Hernández	477-2016 (04/02/2016)	5,062.50	Hotel La Confianza Barrio Abajo, calle al Cementerio, una cuadra antes del Instituto Ramon Rosa viejo, Tocoa, Colon,	2005	06/02/2016	3,000.00	Las facturas presentadas no corresponden a las emitidas por el hotel, las personas descritas en las facturas (clientes) no corresponden al hotel
Samuel Idai Murillo Chávez		5,062.50		2006	06/02/2016	3,000.00	
José Manuel Hernández Moya		7,875.00		2007	06/02/2016	3,000.00	
Alex Andrés Ramos Velásquez		5,062.50		2008	06/02/2016	3,000.00	
Liseth Rosario Vallecillo Banegas		478-2016 (04/02/2016)		9,337.50	2004	06/02/2016	
Enis Noel Lagos Núñez	478-2016 (04/02/2016)	6,480.00	Hotel Green Frog Inn ubicado en 22 Ave. 11 y 12 Calle S.O. Col. Trejo, San Pedro Sula, Honduras,	2003	06/02/2016	3,000.00	Las facturas presentadas no corresponden a las emitidas por el hotel, las personas descritas en las facturas (clientes) no corresponden al hotel
Junita del Carmen Rodezno Ortega		6,480.00		2010	06/02/2016	3,000.00	
Liz María Ernestina Núñez Cardona		78-2016 (18/01/2016)		11,412.50	841	23/01/2016	
Víctor Méndez Ordoñez	275-2016 (28/01/2016)	13,487.50	Hotel Green Frog Inn ubicado en 22 Ave. 11 y 12 Calle S.O. Col. Trejo, San Pedro Sula, Honduras,	860	07/02/2016	6,000.00	Las facturas presentadas no corresponden a las emitidas por el hotel, las personas descritas en las facturas (clientes) no corresponden al hotel
Liz María Ernestina Núñez Cardona	531-2016 (05/02/2016)	11,412.50		859	13/02/2016	6,000.00	
Liseth Rosario Vallecillo Banegas	2382-2016 (19/04/2016)	9,337.50		1220	22/04/2016	5,000.00	

Incumpliendo lo establecido en
Código Penal
Título XXVI Delitos Contra la Fe Pública
Capítulo III Falsedades Documentales
Sección II Falsedad en Documento Privado Art. 461
Título XXVII Delitos Contra la Administración Pública

En el año 2020 se elaboraron los respectivos oficios de solicitud de información para los funcionarios, empleados y otras personas que presentaron liquidaciones de viáticos con facturas que reflejaron

irregularidad, pero debido a la pandemia mundial ocasionada por el COVID-19 no se obtuvo respuesta de los mismos, a continuación se detallan los oficios en mención:

No	Nombre del Funcionario, empleado y otras personas	No. Orden de Pago/ Fecha	Nombre del hotel con facturas con irregularidades	No de Oficio elaborado	Observaciones
1	Edwin Eduardo Velásquez	1816-2016 (18/03/2016)	Hotel la Plaza (Inversiones Turísticas S.de.R.L. de C.V.	958 (27/02/2020)	Los oficios anteriores fueron recibidos por la Jefatura de la Oficina de Enlace Fuerzas Armadas-Corte Suprema de Justicia los días 27 y 28 de febrero de 2020, para que localizaran a dicho personal, pero debido a la Pandemia ocasionada por el COVID-19 en el año 2020, se decretó Estado de Emergencia Nacional y el cierre de Instituciones Gubernamentales, no siendo la Corte Suprema de Justicia la excepción, lo que dificultó obtener la información de parte de las personas a las cuales iban dirigidos los oficios detallados en este cuadro.
2	Ángel Francisco Martínez Castillo			957 (27/02/2020)	
3	Wilmer Aníbal Herrera Carranza			960 (27/02/2020)	
4	Jaime Francisco Cruz Ordoñez			980 (27/02/2020)	
5	Wilson Omar Ponce Borjas	6480-2016 (30/09/2016)	Hotel Plaza Centro	951 (27/02/2020)	
6	Alexis Alexander Funez Ordoñez			952 (27/02/2020)	
7	José Yovany Cruz Rubio			961 (27/02/2020)	
8	Alex Andrés Ramos Velásquez	75-2016 (15-01-2016)	Hotel Posada del Centro	973 (27/02/2020)	

(Ver anexo No. 29)

Posteriormente el día 23/05/2022 se envió correo electrónico al Ing. José Evelio Hernández Lara, Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Corte Suprema de Justicia, solicitándole apoyo en investigar si algunas personas a las que se habían entregado oficios los días 27 y 28 de febrero de 2020, mantenían relación laboral con la Corte Suprema de Justicia, detalle a continuación:

Nº	Nombre del Funcionario y Empleado	Cargo
1	Edwin Eduardo Velásquez	Policía Militar
2	Ángel Francisco Martínez Castillo	Policía Militar
3	Wilmer Aníbal Herrera Carranza	Policía Militar
4	Jaime Francisco Cruz Ordoñez	Policía Militar
5	Dorian Gustavo Bonilla Guevara	Motorista de Seguimiento
6	Edwin Eduardo Velásquez García	Policía Militar
7	José Yovany Cruz Rubio	Motorista
8	Javier Edgardo Mejía Acosta	Motorista
9	José Manuel Hernández Moya	Policía Militar
10	Samuel Idai Murillo Chávez	Policía Militar
11	Alex Andrés Ramos Velásquez	Policía Militar
12	Darvin Zalazar Hernández	Policía Militar

Se recibió correo electrónico el día 24/05/2022 de parte Ing. José Evelio Hernández Lara, Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Corte Suprema de Justicia, en el cual manifiesta lo siguiente: en la lista que me envió se verificaron las 11 personas que solicita, ya que el numeral 1 y 6 son la misma persona.

En la totalidad del listado únicamente 4 personas continúan activas en nuestra institución, detallándose de la siguiente forma:

No.	Nombre	Cargo	Asignación
-----	--------	-------	------------

1	Wilmer Aníbal Herrera Carranza	Miembro de Seguridad y Vigilancia del Poder Judicial	Magistrado Jorge Abilio Serrano
2	Darvin Salazar Hernández	Miembro de Seguridad y Vigilancia del Poder Judicial	Magistrado Jorge Zelaya Zaldaña
3	José Yovany Cruz Rubio	Motorista	Magistrada Reina Auxiliadora Hércules
4	Samuel Idai Murillo Chávez	Policía Militar	Magistrada Alma Consuelo Guzmán

(Ver anexo No. 30)

En vista que algunas de las personas a las que se les otorgaron viáticos por parte de la Corte Suprema de Justicia pertenecían a las Fuerzas Armadas de Honduras, se procedió a enviar el Oficio No. 1228-CATSC-CSJ de fecha 01/06/2022 dirigido al Comandante de Infantería DEM Dennis Ronaldo McCOY Martín y el Oficio No. 1227-CATSC-CSJ de fecha 01/06/2022 dirigido Coronel de Ingeniería D.E.M., José Edgardo Milla Diaz, en los cuales se le solicita informar si el personal que se detalla a continuación aún está activo en las unidades que ellos dirigen:

Nº	Nombre	Cargo	Observaciones
1	Edwin Eduardo Velásquez	Policía Militar	Ya no están asignados en la CSJ
2	Ángel Francisco Martínez Castillo	Policía Militar	Ya no están asignados en la CSJ
3	Jaime Francisco Cruz Ordoñez	Policía Militar	Ya no están asignados en la CSJ
4	Dorian Gustavo Bonilla Guevara	Motorista de Seguimiento	Ya no están asignados en la CSJ
5	Javier Edgardo Mejía Acosta	Motorista	Ya no están asignados en la CSJ
6	José Manuel Hernández Moya	Policía Militar	Ya no están asignados en la CSJ
7	Alex Andrés Ramos Velásquez	Policía Militar	Ya no están asignados en la CSJ
8	Wilson Omar Ponce	Policía Militar	
9	Alexis Alexander Funez Ordoñez	Policía Militar	
10	Elvin Fernando Flores	Policía Militar	
11	José Denis Rodas Ramírez	Policía Militar	
12	Wilmer Aníbal Herrera Carranza	Policía Militar	
13	Samuel Idai Murillo Chávez	Policía Militar	
14	José Yovany Cruz	Policía Militar	
15	Darvin Zalazar Hernández	Policía Militar	

(Ver anexo No. 31)

Sobre el particular, el Comandante General del Ejército EHO-2215, Coronel de Infantería D.E.M., Dennis Ronaldo McCOY Martín en nota de fecha 07 de junio de 2022, manifestó lo siguiente: “Por médio de la presente me dirijo a usted, a fin de remitirle adjunto, la información solicitada por la Corte Suprema de Justicia mediante Oficio No. 1226-CATSC-CSJ, referente a una lista de personal detallado en el oficio, que estuvo asignado Corte Suprema de Justicia durante el periodo 01 de enero de 2012 al 30 de julio del 2018. Adjunto lo indicado.

Personal solicitado por la Corte Suprema de Justicia

Activos

No.	Nombre	Unidad	Condición
1	José Manuel Hernández Moya	Estado Mayor del Ejercito	Oficial Activo (Mayor) correo HernándezmoyaJosé8@gmail.com
2	Samuel Ida Murillo Chávez	XXI BATALLON DE PM	Activo cel. 9906-0949 correo samuelmurillo663@gmail.com

Causaron Baja

No.	Nombre	Unidad	Condición
1	Ángel Francisco Martínez Castillo	XXI BATALLON DE PM	BAJA en 2018
2	Edwin Eduardo Velásquez	XXI BATALLON DE PM	BAJA en 2018
3	Wilmer Aníbal Herrera Carranza	Cuartes General del Ejercito	BAJA en 2020
4	Jaime Francisco Cruz Ordoñez	4TO BAC	BAJA en 2018
5	Wilson Omar Ponce	XXI BATALLON DE PM	BAJA en 2020
6	Alexis Alexander Funez Ordoñez	XXI BATALLON DE PM	BAJA en 2018
7	Elvin Fernando Flores	Hospital Militar	BAJA en 2017
8	José Denis Rodas Ramírez	XXI BATALLON DE PM	BAJA en 2019

(Ver anexo No. 32)

Sobre el particular, el Comandante EHO-2758 Coronel de Ingeniería D.E.M., José Edgardo Milla Díaz, en nota de fecha 06 de junio de 2022, manifestó lo siguiente: “1. De la manera más atenta me dirijo a usted, en relación a la nota de fecha 31 de mayo de 2022, mediante expediente N° 3105, en el cual se solicita se remita el personal asignado a la Corte Suprema de Justicia por el periodo comprendido 01 de enero de 2012 al 30 de junio de 2018. Se adjunta el listado del personal con sus respectivos destinos.

**CUADRO DESCRIPTIVO DEL PERSONAL ASIGNADO A LA CSJ DESDE ENERO 2012
HASTA 30 JUNIO 2018**

Nº.	NOMBRE	SITUACIÓN	Nº TEL	LUGAR DE ASIG	CORREO ELECTRONICO
1	Edwin Eduardo Velásquez	Causa Baja			
2	Ángel Francisco Martínez Castillo	Causa Baja			
3	Jaime Francisco Cruz Ordoñez	Causa Baja			
4	Dorian Gustavo Bonilla Guevara	Civil			
5	Javier Edgardo Mejía Acosta	Causa Baja			
6	José Manuel Hernández Moya	Oficial	NO PERTENECE AL IXX BTN DE POLICIA MILITAR		
7	Alex Andrés Ramos Velásquez	Causa Baja			
8	Wilson Omar Ponce	Causa Baja			
9	Alexis Alexander Funez Ordoñez	Causa Baja			
10	Elvin Fernando Flores	Causa Baja			
11	José Denis Rodas Ramírez	Causa Baja			
12	Wilmer Aníbal Herrera Carranza	Causa Baja			
13	Samuel Idai Murillo Chávez	Activo	9906-0949	CSJ	Samuelmurillo663@gmail.com
14	José Yovany Cruz	Causa Baja			
15	Darvin Zalazar Hernández	Causa Baja			

(Ver anexo No. 33)

Causa de responsables de presentar facturas del Hotel Turista

Según Oficio No. 977-CATSC-CSJ del 27/02/2020 se solicitó al señor Jairon Zeydan Flores Maldonado, justificación sobre las facturas presentadas por su persona para liquidación de viáticos que presentan irregularidad, obteniéndose de su parte la nota de fecha 28 de febrero de 2020, en la que manifestó lo siguiente: “Motiva la presente saludarle y desearle éxitos en el desempeño de sus funciones, en esta ocasión me dirijo a usted para dar respuesta al Oficio No. 977-CATSC-CSJ dirigido a mi persona, en el cual se me solicita detallar razones que se justifique por que la factura del hotel presentada en liquidación de viáticos no coincide con las facturas emitidas por la administración del hotel en las fechas indicadas:

1.- Numero de la orden de pago:4462-2017

Ubicación: Ocotepeque

Fecha: 19-07-2017; por lo que manifiesto lo siguiente:

El hotel nos brinda las facturas al salir de nuestra estadía por lo que es responsabilidad de la administración realizar los registros, no nuestra responsabilidad que ellos emitan facturas diferentes para los clientes por lo que no podemos estar sobre ellos o sus registros para corroborar que tipo de facturas se nos brindan, por evidentes políticas de privacidad de los hoteles. Agregado a esto las giras realizadas están respaldadas por las constancias y liquidaciones firmadas y selladas por nuestros jefes inmediatos en donde dan fe de que las giras se realizaron a los lugares y fechas estipuladas, asimismo las órdenes de combustible sacadas por nosotros mismos en cada gira a realizarse respaldan lo cuestionado. Sin más que agregar de mi parte, me despido.” **(Ver anexo No. 34)**

Según Oficio No. 975-CATSC-CSJ del 27/02/2020 se solicitó al señor Jorge Alberto Calderón Espinoza, justificación sobre las facturas presentadas por su persona para liquidación de viáticos que presentan irregularidad, obteniéndose de su parte la nota de fecha 28 de febrero de 2020, en la que manifestó lo siguiente: “Motiva la presente saludarle y desearle éxitos en el desempeño de sus funciones, en esta ocasión me dirijo a usted para dar respuesta al Oficio No. 975-CATSC-CSJ dirigido a mi persona, en el cual se me solicita detallar razones que se justifique por qué la factura del hotel presentada en liquidación de viáticos no coincide con las facturas emitidas por la administración del hotel en las fechas indicadas:

1.- Numero de la orden de pago:4462-2017

Ubicación: Ocotepeque

Fecha: 19-07-2017; por lo que manifiesto lo siguiente:

El hotel nos brinda las facturas al salir de nuestra estadía por lo que es responsabilidad de la administración realizar los registros, no nuestra responsabilidad que ellos emitan facturas diferentes para los clientes por lo que no podemos estar sobre ellos o sus registros para corroborar que tipo de facturas se nos brindan, por evidentes políticas de privacidad de los hoteles. Agregado a esto las giras realizadas están respaldadas por las constancias y liquidaciones firmadas y selladas por nuestros jefes inmediatos en donde dan fe de que las giras se realizaron a los lugares y fechas estipuladas, asimismo las órdenes de combustible sacadas por nosotros mismos en cada gira a realizarse respaldan lo cuestionado. Sin más que agregar de mi parte, me despido.” **(Ver anexo No. 35)**

Según Oficio No. 978-CATSC-CSJ del 27/02/2020 se solicitó al señor Jorge Roldán Erazo Rosa justificación sobre las facturas presentadas por su persona para liquidación de viáticos que presentan irregularidad, obteniéndose de su parte la nota de fecha 28 de febrero de 2020, en la que manifestó lo siguiente: “Motiva la presente saludarle y desearle éxitos en el desempeño de sus funciones, en esta ocasión me dirijo a usted para dar respuesta al Oficio No. 978-CATSC-CSJ dirigido a mi persona, en el cual se me solicita detallar razones que se justifique por qué la factura del hotel presentada en liquidación de viáticos no coincide con las facturas emitidas por la administración del hotel en las fechas indicadas:

1.- Numero de la orden de pago:4462-2017

Ubicación: Ocotepeque

Fecha: 19-07-2017; por lo que manifiesto lo siguiente:

El hotel nos brinda las facturas al salir de nuestra estadía por lo que es responsabilidad de la administración realizar los registros, no nuestra responsabilidad que ellos emitan facturas diferentes para los clientes por lo que no podemos estar sobre ellos o sus registros para corroborar que tipo de facturas se nos brindan, por evidentes políticas de privacidad de los hoteles. Agregado a esto las giras realizadas están respaldadas por las constancias y liquidaciones firmadas y selladas por nuestros jefes inmediatos en donde dan fe de que las giras se realizaron a los lugares y fechas estipuladas, asimismo las órdenes de combustible sacadas por nosotros mismos en cada gira a realizarse respaldan lo cuestionado. Sin más que agregar de mi parte, me despido.” **(Ver anexo No. 36)**

Causa de responsable de presentar factura del Hotel Granada No 2

Según Oficio No. 967-CATSC-CSJ del 27/02/2020 se solicitó a la Abogada Karlem Yadira Rivera justificación sobre las facturas presentadas por su persona para liquidación de viáticos que presentan irregularidad, obteniéndose de su parte la nota de fecha 11 de marzo de 2020 manifestando lo siguiente: “Por este medio le saludo y me dirijo a usted muy respetuosamente respondiendo al oficio No. 967-CATSC-CSJ enviado a mi persona, en el cual se me solicita informe sobre la factura de hotel de la orden de pago 410-2015, en el cual se establece que las facturas presentadas por mi persona no corresponden a las facturas emitidas por el hotel durante las fechas que se realizó la gira, me permito informar a usted que luego de presentarme a su oficina en Tegucigalpa, el día de martes 10 de marzo del año 2020, y se me diera copia de dicho documento me traslade al hotel Granada #2, allí la encargada me comunico vía teléfono con el encargado del hotel Granada #4 solicitándole mi persona me permitiera revisar el libro de asistencia de empleados y su libro de registro de clientes de las fechas 6 y 7 de enero de 2020, explicándole la situación, me manifestó que ellos no prestaban esa información y solo lo hacen si lo solicitaba una autoridad competente, que ellos habían perdido una libreta de facturas como el 2011 o 2013 no recordaba fechas y que había sido publicado hasta en diario la Prensa, le dije me permitiera ver el libro de asistencia de empleados del mes de enero de ese año (2015) y corroborar si coincide la firma con la de la persona que me firmo la factura de esos días, me volvió a decir que no podía porque esos libros solo eran para para información del hotel, y que si no aparecía registrada no me había quedado allí, le dije que pudo ser algún empleado de ellos que hacia esa doble facturación me dijo que no y me volvió a negar el acceso al libro, y luego luego la administradora Sofia Girón quien me dio teléfono 2222-0597 para cualquier información, le hice el comentario de la perdida de una libreta de facturas de las que me informo su compañero entre 2011 y 2013 me dijo que eso no ha pasado, me pregunto si recordaba quien me atendió le dije que no, si no recuerda me dijo fue porque no se quedó aquí, le dije fue año 2015 no recuerdo la cara de quien me atendió pero ahorita le dije, hice memoria y recuerdo que la habitación era arriba y tenía ventilador ella guardo silencio y no manifestó nada, le pedí que me buscara en sus registros ya que yo no solo me había quedado en esas fechas sino que en otras fechas en los otros hoteles Granada, le brinde mi número de identidad y nombre completo si se quedó esas veces si va a aparecer me dijo, ya se encontraba allí el señor con el que hable por teléfono encargado del otro Hotel que está en frente y busco en la computadora y no me encontró con mi número de identidad ni con mi nombre, por lo que no sé qué tipo de control, facturación o registro ha venido llevando dicho hotel, porque no solo me quede esas fechas sino en otras ocasiones, por lo que le insiste me buscara con mi identidad y me dijeron tampoco aparece, por lo que estoy sorprendida ante tal situación en donde no aparezco

registrada y si recuerdo haberme quedado en el hotel Granada #2 y los demás Hoteles Granada en otras ocasiones, ante tal situación es lo único que puedo informar de esta situación.”

(Ver anexo No. 37)

Causa de responsable de presentar factura del Hotel Mina

Según Oficio No. 1216-CATSC-CSJ del 13/06/2022 se solicitó a la Abogada Nancy Roció López Rovelo, justificación sobre las facturas presentadas por su persona para liquidación de viáticos que presentan irregularidad, obteniéndose de su parte la nota de fecha 06 de julio del 2022, en la manifestó lo siguiente: “En atención al oficio no. 1216-CATSC-CSJ referente a la auditoría financiera y de cumplimiento legal que se está realizando a la Corte Suprema de Justicia por el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 30 de junio de 2018, le informo que a la fecha no recibimos respuesta al correo enviado a la pagadora del Poder Judicial, además de ello ya se encuentran de vacaciones reintegrándose hasta el 20 de este mismo mes.

En relación al hotel me manifestaron que la persona que extendió las facturas pues ya no laboraba en dicho lugar y que fue despedida por ineficiente, a su vez la dueña del hotel se encontraba en mal estado de salud.

Dejo a su criterio si me permite enviar la documentación que solicitamos a Departamento de Pagaduría del Poder Judicial, pues tengo esperanza que contesten, caso contrario me someto a lo que usted estime pertinentemente conforme a derecho corresponda.” **(Ver anexo No. 38)**

Causa de responsables de presentar facturas del Hotel Monte Carlo

Según Oficio No. 963-CATSC-CSJ del 28/02/2020 se solicitó a la Licenciada Sandra Regina Castillo, justificación sobre las facturas presentadas por su persona para liquidación de viáticos que presentan irregularidad, obteniéndose de su parte la nota de fecha 04 de marzo del 2020, manifestando lo siguiente: “En referencia a su oficio No.963-CATSC-CSJ le informo que según la orden de pago 2260-2012 realice gira de trabajo a varias ciudades del país , para formular el presupuesto del Poder Judicial para el año fiscal 2013, en el caso puntual de la ciudad de San Pedro Sula me acompañaron los compañeros Porfirio Adalberto Oyuela y el Compañero Johnny Edgardo Martínez, actualmente se encuentran laborando en el Juzgado de Letras de lo Civil de Tegucigalpa, pernoctando en el Hotel Monte Carlo ubicado en la séptima avenida, noroeste de San Pedro Sula, desconozco el motivo, por el cual el hotel aduce que dichas facturas no son emitidas por ellos, lastimosamente en ese año fiscal todavía no estaba implementado lo de la facturación obligatoria con numeración C.A.I. que debe llevar actualmente, en la documentación original presentada para la respectiva liquidación hago constar que me presente a diferentes dependencias del Poder Judicial en las fechas mencionada, extendidas por personal autorizado para extender constancias de dichas dependencias.

No presentó documentación alguna por no encontrar las fotocopias de la documentación original presentada para la respectiva liquidación y hago constar que la documentación que presente al momento de liquidar fue la factura original entregada por personal del hotel en referencia.

(Ver anexo No. 39)

Según Oficio No. 965-CATSC-CSJ del 28/02/2020 se solicitó al señor Johnny Martínez, justificación sobre las facturas presentadas por su persona para liquidación de viáticos que presentan irregularidad, obteniéndose de su parte la nota de fecha 02 de marzo del 2020, en la que manifestó lo siguiente: “En atención al Oficio No. 965-CATSC-CSJ de fecha 28 de febrero del 2020, en la que se requiere información sobre una factura de hospedaje correspondiente al hotel Monte Carlo, por la cantidad de LPS. 3,000.00, indicando en dicho oficio que la factura presentada no corresponde a la factura emitida por el hotel durante la fecha que se realizó la gira, cuando desempeñaba un cargo en la Dirección de Planificación y Presupuesto de la Corte Suprema de Justicia en el año 2018.

Al respecto tengo a bien informarle que la factura que fue remitida a la Dirección de Administración y que acompañaba los documentos que soportaban los gastos de la Gira y que a mi correspondían, me fueron entregados en su momento por la persona encargada de recibir el pago y emitir la factura correspondiente en el mencionado Hotel, si dicha factura no coincide con la que habitualmente entrega dicho Hotel, se deberá a un error mal intencionado de dicho Hotel, ya que no es de mi personalidad alterar, ni comprar facturas de hoteles aún más mi jefe inmediato viajaba en la misma gira conmigo, por lo que pudiera ser que a ella le dieron la misma factura, debido a que se hizo el chequeo el mismo día que finalizó la gira.” **(Ver anexo No. 40)**

Según Oficio No. 971-CATSC-CSJ del 28/02/2020 se solicitó al señor Porfirio Adalberto Oyuela Díaz, justificación sobre las facturas presentadas por su persona para liquidación de viáticos que presentan irregularidad, obteniéndose de su parte la nota de fecha 03 de marzo del 2020, manifestó lo siguiente: “Según oficio No. 971-CATSC-CSJ de fecha 28 de febrero de 2020 donde se me informa que la factura No.3845, correspondiente a la liquidación del plan de gira No.1148-2012 y fecha de regreso del 2/06/2012, misma que manifiesta que no corresponde a Porfirio Adalberto Oyuela Díaz por el valor de Lps. 3,000.00, la cual fue emitida el día 2/6/2012, por el Hotel Monte Carlo de la ciudad de San Pedro Sula del Departamento de Cortes. Por lo antes expuesto le informo lo siguiente: “En la liquidación del plan de gira 1148-2012, del 2/6/2012, quiero manifestarle a usted que en esa liquidación están adjuntas las constancias que fueron firmadas por la autoridad competente que dan fe que nos hicimos presentes a la ciudad de San Pedro Sula, al parecer ese Hotel factura por varias vías incumpliendo la ley en ese momento, y para darle fe de lo que estoy comunicando, los compañeros Johnny Martínez y Sandra Castillo, también se hospedaron en esa fecha en el hotel antes mencionado.

Por lo antes expuesto quiero manifestarle que no tengo culpa del proceder del personal del Hotel Monte Carlo, ya que en esa fecha no se utilizaba el C.A.I, el cual es de mucha ayuda al Estado de Honduras para controlar la evasión fiscal.” **(Ver anexo No. 41)**

Causa de responsables de presentar facturas del Hotel Posada del Centro.

Según Oficio No. 1219-CATSC-CSJ del 21/06/2022 se solicitó al señor José Manuel Hernández Moya justificación sobre las facturas presentadas por su persona para liquidación de viáticos que presentan irregularidad, obteniéndose de su parte la nota de fecha 24 de junio del 2022, manifestó lo siguiente: “En atención al oficio No. 1219-CATSC-CSJ de fecha 21 de junio del presente año relacionado a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal que se está realizando a la Corte Suprema de Justicia por el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 30 de junio de 2018, donde se menciona que al revisar las órdenes de pago referente a los viáticos asignados a mi persona con la documentación soporte de la liquidación de los mismos específicamente facturas hotel, que según la auditoría se constató que en algunos casos las facturas presentadas por mi persona no corresponden a las facturas emitidas por el hotel durante las fechas que se realizó el plan de gira No. 123-2016, quiero manifestarle que los documentos que se entregaron en cada liquidación son los proporcionados por los hoteles en ese momento, desconozco la razón por la que no coinciden, pero aparte de las facturas, se soportó con constancias emitidas por el personal de la Corte Suprema de Justicia donde se dice que me presente a realizar la labor encomendada para cada gira, que era la de prestar seguridad a la Abogada Vallecillo, Juez de Jurisdicción Nacional, evidencia que se puede constatar en las liquidaciones presentadas que están en poder la Corte Suprema de Justicia.” **(Ver anexo No. 42)**

Según Oficio No. 972-CATSC-CSJ del 27/02/2020 se solicitó al señor Darvin Zalazar Hernández, justificación sobre las facturas presentadas por su persona para liquidación de viáticos que presentan

irregularidad, obteniéndose de su parte la nota de fecha 02 de marzo del 2020 en la que manifestó lo siguiente: “En relación al oficio No. 972-CATSC-CSJ de fecha 27 de febrero de 2020, por este medio expreso mi respuesta y explicación:

1. Al formar parte del equipo de seguridad de los jueces, se nos giran instrucciones que por seguridad personal y nacional de todo el personal que interviene en los procesos de cada una de las diligencias y giras realizadas, se debía manejar con estricta confidencialidad y reserva.
2. Como personal de seguridad asignado a esta dependencia, recibí instrucciones precisas del jefe de seguridad de dicho juzgado, en relación de que al momento de realizar las giras dicho jefe era el encargado de coordinar las habitaciones de los hoteles, así como por seguridad de los jueces y seguridad nuestra, no se registraban los nombres en los libros de los hoteles.
3. De igual forma al momento de realizar el pago de cancelación por el uso de las habitaciones de los hoteles, el encargado de la seguridad, nos solicitaba la tarjeta de identidad para realizar dicho trámite.

En los años que tengo de laborar en este Poder del Estado, siempre realizando giras como parte de mis funciones nunca había tenido una situación de esta naturaleza, siempre tratando de desempeñar mis labores de la manera más honesta, responsable y leal.” **(Ver anexo No. 43)**

Según Oficio No. 1220-CATSC-CSJ del 25/05/2022 se solicitó al señor Samuel Idai Murillo Chávez justificación sobre las facturas presentadas por su persona para liquidación de viáticos que presentan irregularidad, obteniéndose de su parte la nota de fecha 30 de mayo del 2022 manifestó lo siguiente: “En atención al oficio No. 1220-CATSC-CSJ de fecha 25 de mayo del presente año relacionado a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal que se está realizando a la Corte Suprema de Justicia por el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 30 de junio de 2018, donde se menciona que al revisar las órdenes de pago referente a los viáticos asignados a mi persona con la documentación soporte de la liquidación de los mismos específicamente facturas hotel, que según la auditoría se constató que en algunos casos las facturas presentadas por mi persona no corresponden a las facturas emitidas por el hotel durante las fechas que se realizó el plan de gira No. 123-2016, quiero manifestarle que los documentos que se entregaron en cada liquidación son los proporcionados por los hoteles en ese momento, desconozco la razón por la que no coinciden, pero aparte de las facturas, se soportó con constancias emitidas por el personal de la Corte Suprema de Justicia donde se dice que me presente a realizar la labor encomendada para cada gira, que era la de prestar seguridad a la Abogada Vallecillo, Juez de Jurisdicción Nacional, evidencia que se puede constatar en las liquidaciones presentadas que están en poder la Corte Suprema de Justicia.” **(Ver anexo No. 44)**

Causa de responsables de presentar facturas del Hotel La Confianza

Según Oficio No. 970-CATSC-CSJ del 27/02/2020 se solicitó al señor José Manuel Hernández Moya, justificación sobre las facturas presentadas por su persona para liquidación de viáticos que presentan irregularidad, obteniéndose de su parte la nota de fecha 04 de marzo del 2020, manifestó lo siguiente:

“En atención al Oficio No. 970-CATSC-CSJ de fecha 27 de febrero del 2020, el cual es producto de la auditoría financiera y de cumplimiento legal que se está realizando a la Corte Suprema de Justicia, del 01 de Enero de 2012 al 30 de Junio 2018, y que al revisar algunas órdenes de pago referente a los viáticos asignados a mi persona se pudo constatar, que en algunos casos, las facturas presentadas no corresponden a las facturas emitidas por la administración del hotel donde me hospede; en las fechas del 18-23 de Enero del año 2016 y 02-06 de Febrero del 2016, en las ciudades de Juticalpa y la ciudad de Tocoa.

Al respecto le explico lo siguiente, que no tengo conocimiento alguno sobre las razones por las cuales no coinciden las facturas presentadas en las liquidaciones con las de la administración del hotel, por

que al momento de hacer el pago correspondiente y recibir la factura solamente verifico que cumpla con los requisitos establecidos por la SAR y al constatar dichas normas, no me genera ninguna duda sobre su legalidad, de igual manera realizo mi liquidación respectiva a la pagaduría en tiempo y forma.”

(Ver anexo No. 45)

Según Oficio No. 969-CATSC-CSJ del 27/02/2020 se solicitó al señor Enis Noel Lagos Núñez, justificación sobre las facturas presentadas por su persona para liquidación de viáticos que presentan irregularidad, obteniéndose de su parte la nota de fecha 02 de marzo del 2020, manifestó lo siguiente: “Con muestra de respeto y consideración me dirijo a usted, deseándole éxitos en sus delicadas, en atención al oficio No. 969-CATSC-CSJ, de fecha 27 de febrero del año en curso, por este medio doy respuesta al mismo, y le manifiesto lo siguiente:

1. Al crearse los Juzgados de Jurisdicción Nacional e iniciar funciones, se dieron instrucciones que por seguridad personal y nacional de todo el personal que intervienen en los procesos de cada una de las diligencias y giras realizadas, se deberían manejar con estricta confidencialidad y reserva, extremo que ustedes mismos pueden verificar.
2. Como motorista asignado a esa dependencia, recibí instrucciones directas del jefe de seguridad de dicho Juzgado, en relación a que al realizar las giras dicho jefe era quien se encargaba de coordinar las habitaciones en los Hoteles, así como la logística de que nuestros nombres no se registraban en el libro de dichos hoteles, por nuestra seguridad personal y de la Juez Jurisdiccional.
3. Posteriormente al momento de realizar el pago por el uso de las habitaciones en los hoteles, el encargado de la seguridad de la Jueza, nos pedía la tarjeta de identidad para realizar el trámite en relación a las facturas de pago.” **(Ver anexo No. 46)**

Según Oficio No. 968-CATSC-CSJ del 22/09/2020 se solicitó al señora Juanita Rodezno, justificación sobre las facturas presentadas por su persona para liquidación de viáticos que presentan irregularidad, obteniéndose de su parte la nota de fecha 22 de septiembre de 2020, manifestó lo siguiente: “El motivo de la presente es en contestación al oficio 968 CATSC.CSJ, en el cual se me instruye que establezca el motivo por el cual en algunos casos las facturas presentadas por mi persona no corresponden a las facturas emitidas por el Hotel según investigaciones, por ejemplo: plan de gira **No, 344-2016** con fecha de salida **02-02-2016** y fecha de regreso **06-02-2016** siendo el itinerario de la Ciudad de Tegucigalpa a la ciudad de Tocoa, Colon en el HOTEL DENOMINADO LA CONFIANZA, es por lo anteriormente establecido que procedo a darle contestación a dicho oficio:

SEGUNDO: NO RECUERDO EXACTAMENTE CADA DILIGENCIA JURISDICCIONAL que realice pues fueron varias entre las que puedo mencionar **(REQUERIMIENTOS DE IMPUTADOS A CENTROS PENALES, A SUS DOMICILIOS, DE IGUAL FORMA REQUERIMIENTOS A DEFENSORES PUBLICOS, PRIVADOS ACUSADORES PRIVADOS Y PROCURADORES A EFECTO DE NOTIFICARLES AUTOS Y PROVIDENCIAS** siendo esas las **CELEBRACIONES DE AUDIENCIAS TALES COMO AUDIENCIAS DE IMPUTADOS, AUDIENCIAS INICIALES, AUDIENCIAS PRELIMINARES, (REPROGRAMACIONES DE AUDIENCIAS), REVISION DE MEDIDAS, AUDIENCIAS AD-HO, NOTIFICACIONES DE INCIDERACION DE DROGAS ENTRE OTRAS,** asimismo notificaciones a fiscales del Ministerio Publico, Peritos y otras partes intervinientes en las diferentes causas de **CRIMEN ORGANIZADO QUE SE CONOCIERON**, en aquel momento en el Juzgado de Letras Penal Con Jurisdicción Nacional, dichas diligencias las cuales realice en reiteradas ocasiones a diferentes Municipios, Ciudades y Departamentos de Honduras, por ende **NO PUEDO REFERIRME DIRECTAMENTE A UNA EN ESPECIFICO PUES NO**

RECUERDO CON EXACTITUD la gira de Tocoa, Colon establecida en el plan de gira No. 344-2016, en ese sentido quiero hacer de su conocimiento que en varias ocasiones las diligencias programadas en el Juzgado con Jurisdicción Nacional **NO SE REALIZABA EN EL TIEMPO ESTABLACEDIDO...**

TERCERO: Es procedente establecerle que **NO SÉ CUÁL ERA O ES EL PROCEDIMIENTO QUE REALIZAN LOS EMPLEADOS DE LOS HOTELES EN LOS CUALES ME HOSPEDE** para poder realizar las diligencias Jurisdiccionales en tiempo y forma esto con la finalidad de no causar agravio a las partes Procesales, por ende, **NO PUEDE ESTABLECERLE UNA RESPUESTA CONCRETA DEL PORQUE LA FACTURA EMITIDA POR EL HOTEL NO COINCIDE CON EL PLAN DE GIRA NO. 344-2016 ABONADO A ELLO NO RECUERDO HABER REALIZADO DICHA GIRA. -**

CUARTO: Es oportuno establecerle que todas las diligencias que realice fueron liquidadas en tiempo y forma y que las mismas las presente con documentación fehaciente que acreditaba la diligencia tal como lo establece el **REGLAMENTO DE VIATICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJES PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL ES PRECISO RECALCAR QUE MIS ACCIONES SIEMPRE ESTUVIERON EMBARCADAS EN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE VIATICOS,** aun cuando las **ORDENES DE PAGO ERAN REMBOLSADAS TRES MESES DESPUES DE HABERSE REALIZADO LA DILIGENCIA JURISDICCIONAL, ESTANDO SIEMPRE PRESENTE EL COMPROMISO COMO OPERADORA DE JUSTICIA DE TRABAJAR DELIGERANTEMENTE, EFICIENTEMENTE Y CONFORME A LEY. -**

QUINTO: Es por todo lo anteriormente establecido y en virtud de **NO CONTAR CON DOCUMENTACIÓN FÍSICAMENTE POSIBLE** para acreditar todas las diligencias jurisdiccionales que realice ya que los expedientes de criminalidad organizada que conocí aproximadamente **HACE TRES AÑOS (3),** actualmente desconozco en que dependencia de la Corte Suprema de Justicia **SE ENCUENTRA Y EN ARRAS DE DARME POR ENTENDIDA QUE EL ESTADO DE HONDURAS NO PUEDE SER AGRAVIADO POR LA IMPRUDENCIA Y NEGLIGENCIA DE MI PERSONA EN CUANTO ARCHIVAR LOS DOCUMENTOS DE LAS DILIGENCIAS JURISDICCIONALES QUE REALICE CONJUNTAMENTE CON LA FOTOCOPIA DE LAS FACTURAS DE LOS HOTELES EN LOS CUALES ME HOSPEDE,** en virtud de ser este el segundo oficio que contesto y entendiendo mi persona que se podría interpretar que no realice las diligencias jurisdiccionales extrema este que **NO ES CIERTO** pues me persone a las Ciudades Municipios y Departamentos acción que consta con documentación fehaciente misma que se encuentra en los expediente que conocí lo que da fe que toda diligencia jurisdiccional que realice fue ejecutada en tiempo y forma y si no se llevaron a cabo valga la renuncia de palabras fue por decisiones ajenas a mi persona y al personal del Juzgado con Jurisdicción Nacional.-” **(Ver anexo No. 47)**

Según Oficio No. 861-CATSC-CSJ del 27/02/2020 se solicitó al Abogada Lisseth Rosario Vallecillo, justificación sobre las facturas presentadas por su persona para liquidación de viáticos que presentan irregularidad, obteniéndose de su parte la nota de fecha 09 de Marzo del 2020, manifestó lo siguiente: “ En atención al oficio No. 861-CATSC-CSJ de fecha 27 de febrero del año 2020, y que recibí el 04 de Marzo del mismo año , el cual es producto de la auditoría financiera y de cumplimiento legal , que se está realizando a la Corte Suprema de Justicia, del 01 de enero del 2012 al 30 de Junio del 2018, y que al revisar algunas órdenes de pago referente a los viáticos asignados a mi persona se pudo constatar, que algunos casos, las facturas presentadas no corresponden a las facturas emitidas por el

hotel donde me hospede; en las fechas mencionadas sobre lo particular le informo que desconozco las razones por las cuales no coinciden dichas facturas; solamente hice el pago correspondiente y se me entrego la factura en cada caso” **(Ver anexo No. 48)**

Causa de responsable de presentar facturas del Hotel Green Frog Inn

Según Oficio No. 863-CATSC-CSJ del 27/02/2020 se solicitó al Abogado Víctor Méndez Ordoñez, justificación sobre las facturas presentadas por su persona para liquidación de viáticos que presentan irregularidad, obteniéndose de su parte la nota de fecha 02 de Marzo del 2020, manifestó lo siguiente “En respuesta al oficio No. 863-CATSC-CSJ de fecha 27 de febrero del año 2020, que es producto de la auditoría financiera y de cumplimiento legal, que se está realizando a la Corte Suprema de Justicia, del 01 de enero del 2012 al 30 de Junio del 2018, y que al revisar algunas órdenes de pago referente a los viáticos asignados a mi persona se pudo constatar, que algunos casos, las facturas presentadas no corresponden a las facturas emitidas por el hotel donde me hospede; específicamente de la gira realizada del 01 al 07 del mes de Febrero del año 2016, en la ciudad de San Pedro Sula.

Sobre lo particular, debo decirle que no tengo ningún conocimiento de las razones por las cuales no coinciden las facturas presentadas en la liquidación con las de la administración del hotel, ya que después de realizado el pago en caja, solamente recibo la factura, si es oportuno expresar que la gira de trabajo fue efectuada, a lo cual adjunto soporte de la misma.” **(Ver anexo No. 49)**

Se emitió el oficio No. 1229-CATSC-CSJ del 31/05/2022 dirigido al Abogado José Antonio Bellino Jefe de Personal de la Corte Suprema de Justicia, en el cual se le solicitaba que nos informe y documente lo que se solicita a continuación: “1) Indagar si el personal que se detalla a continuación aún está laborando en la Corte Suprema de Justicia:

Nº	Nombre del Funcionario y Empleado	Cargo
1	Juan José Ayala Orellana	Juez Coordinador Tribunal de sentencia Siguatepeque, Comayagua
2	Elba Leticia Cruz Flores	Secretaria Tribunal de sentencia Siguatepeque, Comayagua
3	Víctor Antonio Calix Ponce	Juez de sentencia Tribunal de sentencia Siguatepeque, Comayagua
4	Nancy Rocío López Rovelo	Juez de sentencia Tribunal de sentencia Siguatepeque, Comayagua
5	Ana Doris Escobar Urtecho	Juez de sentencia Tribunal de sentencia Siguatepeque, Comayagua
6	Delia Margarita Navarro	Inspectora de Tribunales Tocoa
7	Tulio Rene López	Motorista Inspectoría de Tribunales Tocoa
8	Javier Edgardo Mejía Acosta	Motorista

Si aún están laborando en la Corte Suprema de Justicia proporcionar número de teléfono, Juzgado o Departamento en el cual están asignados actualmente y el correo electrónico e informarles que deberán presentarse a la Instalaciones de Tribunal Superior de Cuentas para hacerles entrega de un oficio referente a una situación encontrada en las liquidaciones de viáticos presentadas durante el período de la auditoría.

Si algunas de las personas detalladas en el cuadro anterior ya no laboran para la Corte Suprema de Justicia indicar desde que fecha ya no laborara y porque razón...”

Sobre el particular se recibió el Oficio No. 127-2022-JP-PJ de fecha 13/06/2022 firmada por el Abogado José Antonio Bellino Jefe de Personal de la Corte Suprema de Justicia, manifestando lo siguiente: motiva la presente desear éxitos en sus funciones, así mismo, en aras de dar respuesta a lo solicitado mediante oficio No. 1229-CATSC-CSJ, de fecha 31 de mayo del año 2022 y recibido en esta Dirección de Administración de Personal de la Carrera Judicial en fecha 01 de Junio del presente año, más específico, en el inciso “1” donde se solicita el detalle sobre si se el detalle sobre si se encuentran laborando los servidores judiciales que se mencionan, tengo a bien informar lo siguiente:

- 1) Personal laborando actualmente

N°	Nombre	Teléfono	Dependencia	E-mail	Identidad
1	Juan José Ayala Orellana	27-73-34-71 27-73-21-27 27-73-11-39	Tribunal de Sentencia Sección Judicial de Siguatepeque, Comayagua	jjayala@poderjudicial.gob.hn	1010-1952-00006
2	Víctor Antonio Calix Ponce	27-73-34-71 27-73-21-27 27-73-11-39	Tribunal de Sentencia Sección Judicial de Siguatepeque, Comayagua	vcalixponce@yahoo.com vcalix@poderjudicial.gob.hn	0801-1970-04096
3	Nancy Roció López Roveló	2772-1527 9980-8450 2774-3902	Tribunal de Sentencia Sección Judicial de Siguatepeque, Comayagua	nlopez@poderjudicial.gob.hn	0801-1975-07272
4	Tulio Rene López	2509-9350 2443-4795 24434763	Tribunal de Sentencia Sección Judicial de Siguatepeque, Comayagua	x	1807-1968-00851

2) Personal que no labora actualmente:

N°	Nombre	Fecha de Salida	Especificación de Baja	Identidad #
1	Elba Leticia Cruz Flores	01 Julio 2016	A solicitud de la interesada	1006-1978-00302
2	Ana Doris Escobar Urtecho	01 de Octubre 2015	A solicitud de la interesada	1503-1974-01449

3) ...

Nota: se adjuntan hojas de vida, copias de identidad y copias del último acuerdo de nombramiento para los que actualmente están laborando y acuerdo de cancelación para los que ya no pertenecen a este Poder del Estado.”

(Ver anexo No. 50)

En el caso de las personas que ya no laboran en la Corte Suprema de Justicia, basándonos en la información plasmada en sus hojas de vida como ser números de teléfono y correos electrónicos, se realizaron llamadas telefónicas a Elba Leticia Cruz Flores ya que no cuentan con dirección de correo electrónico en su hoja de vida y en el caso de Ana Doris Escobar Urtecho se envió correo electrónico, pero a la fecha de emisión de este informe no se obtuvo respuesta, se adjunta copia del correo electrónicos enviado.

(Ver anexo No. 51)

Asimismo, se entregaron algunos oficios a los responsables pero a la fecha de firma de este informe no se ha tenido respuesta:

No.	Nombre	No de oficio y fecha	Observaciones
1	Wilmer Anibal Herrera Carranza	1205 (25/05/2022)	Ya se entregó el oficio 25/05/2022, sin respuesta al
2	José Yovany Cruz Rubio	1208 (25/05/2022)	Ya se entregó el oficio 25/05/2022, sin respuesta.
3	Juan José Ayala Orellana	1212 (13/06/2022)	Se entrego el oficio el 13/65/2022 No ha contestado, solicito ampliación vía correo electrónico, sin respuesta
4	Víctor Antonio Calix Ponce	1214 (13/06/2022)	Se entrego el oficio 25/05/2022 No ha contestado, solicito ampliación vía correo electrónico, sin respuesta.

(Ver anexo No. 52)

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

De la investigación especial se concluye lo siguiente:

1. Como resultado de la revisión de las liquidaciones de viáticos nacionales adjuntas a las órdenes de pago emitidas bajo este concepto, levantamiento de actas de verificación a los hoteles seleccionados, correspondencia, notas, oficios enviados y recibidos, se concluye que algunos funcionarios, empleados y otras personas a las que se le asignaron viáticos nacionales por parte de la Corte Suprema de Justicia presentaron irregularidades, ya que las facturas con las que se liquidaron no corresponden a las emitidas por los hoteles.

CAPÍTULO V
RECOMENDACIÓN

Al Fiscal General del Estado:

En cumplimiento de las normas vigentes en el Tribunal Superior de Cuentas, se remite el presente informe para que se proceda a realizar las acciones correspondientes, según el caso presentado y derivado de la liquidación de viáticos nacionales por funcionarios, empleados y otras personas a la Corte Suprema de Justicia, con facturas que no corresponden a las emitidas por los hoteles provocando que la documentación presentada no sea suficiente, competente y confiable para soportar el gasto efectuado bajo este concepto.

Tegucigalpa, MDC, 16 de septiembre de 2022.

Sandra Lizeth Valladares
Jefe de Equipo
Departamento de Auditoría
Gobernabilidad, Seguridad y Defensa

Cintia Johana Coello
Supervisora
Departamento de Auditoría
Gobernabilidad, Seguridad y Defensa

María Alejandrina Pineda
Gerente de Auditorías Sectorial Gobernabilidad e Inclusión Social Previsión y Seguridad Nacional y
Cooperación Internacional